Boletín Oficial
de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO | SALTA, VIERNES 31 DE ENERO DE 1936. | Año XXVIII N°. 1621

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial,** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirà gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N°. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Salta, Enero 14 de 1936.

Debiendo realizarse el día Domingo primero del mes de Marzo próximo venidero la elección de Gobernador y Vice—Gobernador de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 120 de la Constitución de la Provincia; como así también efectuarse en igual fecha señalada las elecciones de los Senadores y Diputados titulares y suplentes a la Honorable Legislatura de la Provincia que cesan en sus mandatos respectivos de conformidad a las comunicaciones de fechas Diciembre 23 de 1935 y Enero 3 de 1936 en curso, de los señores Presidentes de las HH. Cámaras de Diputados y Senadores respectivamente, y con sujeción a lo dispuesto por los Artículos 27, 70, 71, 73 y 74 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia, de Enero 27 de 1934;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Convócase al pueblo de la Provincia para elegir Gobernador y Vice—Gobernador de la Provincia, el día Domingo primero del mes de Marzo del corriente año, por el periodo constitucional 1936—1940.

Art. 2°.—Convócase al pueblo de los Departamentos que a continuación se expresan para elegir sus representantes a la Honorable Legislatura, en la siguiente forma: por **Campo Santo,** Un (1) senador titular y Un (1) senador suplente, Un (1) diputado titular y Un (1) diputado suplente; por **Chicoana,** Un (1) senador titular y Un (1) senador suplente, Un (1) diputado titular y Un (1) diputado suplente; por **La Candelaria,** Un (1) diputado titular y Un (1) diputado suplente; por **La Viña,** Un (1) senador titular y Un (1) senador suplente, Un (1) diputado titular y Un (1) diputado suplente; por **Molinos,** Un (1) senador titular y Un (1) senador suplente, Un (1) diputado

titular y Un (1) diputado suplente; por **Metán,** Un (1) senador titular y Un (1) senador suplente, Dos (2) diputados titulares y Dos (2) diputados suplentes; por **Orán,** Un (1) senador titular y Un (1) senador suplente, Dos (2) diputados titulares y Dos (2) diputados suplentes; por **Rosario de Lerma,** Un (1) senador titular y Un (1) senador suplente, Dos (2) diputados titulares y Dos (2) diputados suplentes; por **Rosario de la Frontera,** Un (1) senador titular y Un (1) senador suplente, Dos (2) diputados titulares y Dos (2) diputados suplentes; por **Rivadavia,** Un (1) senador titular y Un (1) senador suplente, Un (1) diputado titular y Un (1) diputado suplente; por **San Carlos,** Un (1) senador titular y Un (1) senador suplente, Un (1) diputado titular y Un (1) diputado suplente; por **Iruya,** Un (1) senador titular y Un (1) senador suplente, Un (1) diputado titular y Un (1) diputado suplente.

Art. 3°- Convócase al pueblo del Departamento de **Anta** para elegir sus representantes a la H. Legislatura, en la siguiente forma: Un (1) diputado titular y Un (1) diputado suplente, para completar el actual período 1934—1938 y por el bienio 1936—1938 dado que esa representación departamental a la H. Cámara de Diputados se encuentra desintegrada y debe ser de Dos (2) diputados titulares y Dos (2) diputados suplentes, conforme lo establece el Art. 11 de la Ley N° 122.

Art. 4°—Convócase al pueblo del Departamento de **La Candelaria** para elegir sus representantes a la H. Legislatura, en la siguiente forma: Un (1) senador titular y Un (1) senador suplente, para completar el actual período 1934—1938 y por el bienio 1936—1938 dado que esa representación departamental a la H. Cámara de Senadores se encuentra vacante tanto en el senador titular como en el suplente.

Art. 5°—Las elecciones de senadores diputados titulares y suplentes a la Honorable Legislatura de la Provincia, en la forma determinada por los Artículos 2°, 3° y 4° de este Decreto, se realizarán el día Domingo primero del mes de Marzo del corriente año, conforme lo establecido por los Artículos 73 y 74 de la Ley N° 122.

Art. 6°—De conformidad al Artículo 27, Inciso 1°, y a los Artículos 70 y 71 de la Ley N° 122, cada elector de los Departamentos de: **Metán, Orán, Rosario de Lerma, y Rosario de la Frontera,** votará por Un (1) senador titular y Un (1) senador suplente y por Dos (2) diputados titulares y Dos (2) diputados suplentes.

Cada elector de los Departamentos de: **Campo Santo, Chicoana, la Candelaria, la Viña, Molinos, Rivadavia, San Carlos e Iruya,** votará por un (1) senador titular y Un (1) senador suplente y por Un (1) diputado titular y Un (1) diputado suplente.

Cada elector del Departamento de **Anta,** votará por Un (1) diputado titular y Un (1) diputado suplente.

Art. 7°—Hágase conocer este Decreto del Honorable Tribunal Electoral de la Provincia, a los efectos legales consiguientes.

Art. 8°—Circúlese, comuníquese, publíquese en la forma prescripta por la Ley N° 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Junio 5 de 1935.

Expediente Nº 1170—Letra O/935.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Obrás Públicas;—y atento al informe de Contaduría General, de fecha 31 de Mayo ppdo.,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Quinientos Pesos M/L. ($ 500—), que se liquidará y abonará a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad, y a objeto de que pueda cubrir los gastos que se ocasionan con motivo de la ejecución del plan general de Obras Públicas.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará a la Ley Nº. 158 de Marzo 6 de 1935 en curso.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:
JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

—

Salta, Junio 5 de 1935.

Expediente Nº. 1154—Letra P/935.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, atento al informe de Contaduría General, de fecha 1º. de Junio en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la medida dictada por Jefatura de Policía, disponiendo el refuerzo del personal de la División de Investigaciones, en el mes de Abril último, en mérito de las razones de órden público de que informa su nota Nº. 2786 de fecha 22 de Mayo ppdo.

Art. 2º.—Autorízase la liquidación y pago a favor de Jefatura de Policia de la cantidad de Trescientos Pesos M/L. ($ 300—), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad, y a efectos de que pueda abonar a los respectivos empleados, el sueldo devengado por cada uno de ellos a razón de Ciento cincuenta pesos mensuales, como agentes extraordinarios de la División de Investigaciones, que prestaron servicio desde el dia 15 de Abril último hasta el día 15 de Mayo del presente año.

La liquidación de los sueldos de los dos agentes que motivan la irrogaciòn, se hará prévia presentación de las planillas respectivas ante Contaduría General.

Art. 3º.—El gasto autorizado por este Decreto se imputará al Inciso 24—Item 9—Partida 1—del Presupuesto vigente.

Art 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Junio 5 de 1935.

Expediente Nº 2234—Letra O/934.

Vista la solicitud del señor Marcos Offredi, de reconsideraciòn del Decreto de fecha Mayo 3 de 1928, por el cual se lo exonerò del cargo de Jefe de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital «**Por inconducta en el desempeño de su cargo**»;—y,

CONSIDERANDO.

Que la medida dispuesta por el citado decreto carece en absoluto de todo fundamento, por cuanto el Sr. Marcos Offredi tiene acreditada una buena foja de servicios.

Que el Art. 2º. del expresado decreto de Mayo 3 de 1928, dispone remitir los antecedentes que se dicen relativos a la actuación del Sr. Marcos Offredi, al Sr. Agente Fiscal, a los efectos de que proceda como en derecho corresponda.

Que dichos antecedentes en ningún momento han sido formalizados, ni existe su registro en la Jefatura de Policía o en el Ministerio de Gobierno.

Que sin entrar a considerar, razones de carácter político que pudieron motivar tan extrema resolución, el Poder Ejecutivo considera un acto de justicia relevar al solicitante de un antecedente que agravia su actuación policial correcta, sin ningún fundamento existente y documentado.

Por estas consideraciones:

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA

Art. 1º.—Derògase el Decreto Nº. 6991 de fecha Mayo 3 de 1928, por el cual se exonera del cargo de Jefe de la Divisiòn de Investigaciones al Sr. Marcos Offredi, **por inconducta en el desempeño de su cargo,** y dèjase expresa constancia, en mèrito de las consideraciones que anteceden y sin que la presente medida implique novaciòn con anterioridad a la oportunidad en que se decretó la exoneración, que la misma debe tener vigencia, únicamente como expresiòn de las facultades constitucionales que asisten al Poder Ejecutivo para nombrar y remover los empleados de la Administración.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS
Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Junio 5 de 1935.

Expediente Nº. 1252—Letra P/935.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquídese a Jefatura de Policia, con cargo de rendir cuenta en su oportunidad, la cantidad de Doscientos Pesos M/L. ($ 200—), para que pueda atender los gastos de traslado y estadía de la Banda de Música de la Repartición Policial, al pueblo de Metán, el día 8 de Junio en curso, con motivo de las fiestas patronales que

en el mismo tendrán lugar, y de conformidad al compromiso contraído por el Poder Ejecutivo con las autoridades municipales y la Comisión de Festejos de dicha localidad;—é impútese el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Junio 5 de 1935.

Expediente Nº. 1034—Letra D.—1935.

Vista la factura presentada al cobro, y atento al informe de Contaduría General, de 31 de Mayo último;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Ari. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cuarenta y Ocho Pesos Moneda Legal ($ 48.—), que se liquidará y abonará a favor del diario «La Provincia», de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a este expediente Nº 1034—Letra D.—1935, por concepto de la suscripción a tres ejemplares del mismo diario, de los cuales dos corresponden al Ministerio de Gobierno y uno a la Gobernación.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 24 Item 1—Partida 1—del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Junio 5 de 1935.—

Exp. Nº 1180—Letra M.—1935.—

Vista la factura que corre en este expediente, presentada al cobro por don Marcos Morleo

«Por bombas quemadas en los días 24 y 25 de Mayo de 1935 en el parque «San Martín»— 20 bombas en ..... $ 20.—
Salida del sol, 21 bombas en.. « 21.—
A horas 10, misa en la Catedral, 40 bombas..... « 40.—
Entrada del sol, 21 bombas. « 21.—
Total.. ..... $ 102.—

Atento a que el gasto que se cobra corresponde a las salvas de ordenanza, oportunamente dispuestas por el Poder Ejecutivo, en ocasión del pasado aniversario patrio del 25 de Mayo, y encontrándose conforme dicha factura, dada la imputación del gasto por Contaduría General en su informe de 31 de Mayo último;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Dos Pesos Moneda Legal ($ 102—), que se liquidará y abonará a favor de don Marcos Morleo, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente Nº 1180—Letra M.— 1935; é impútese el gasto al Inc. 24— Item 4— Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ
VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:
JULIO FIGUEROA MEDINA
Ofciial Mayor de Gobierno

Salta, Junio 5 de 1935.—

Exp. N° 1161—Letra P.— 1935.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía; y atento al informe de Contaduría General de fecha 31 de Mayo próximo pasado; y,

CONSIDERANDO:

Que Jefatura de Policía ha establecido un servicio policial adecuado para la Vigilancia de la zona Oeste de esta Capital (Parada Caseros), en donde por disposición municipal fueron trasladadas casas de bailes públicos, bares y cantinas, razón por la cual ha debido contratar en locación la casa de la calle Caseros N° 1928, a razón de un alquiler mensual de Veinticinco pesos moneda legal ($ 25.—), alquiler que se edeuda desde el mes de Marzo del corriente año.—

Que por las razones apuntadas, Jefatura de Policía solicita la liquidación mensual del gasto referido.—

Por Consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase la liquidación mensual, con anterioridad al 1° de Marzo de 1935 en curso, a favor de Jefatura de Policía, de la cantidad de Veinticinco Pesos Moneda Legal ($ 25.—) a objeto de que pueda abonar mensualmente el importe del alquiler de la casa calle Caseros N° 1928, en donde tiene su asiento el destacamento policial que cuida de la vigilancia de la zona Oeste de la Capital.—

Art. 2°.— El gasto cuya liquidación mensual se dispone por el Art. 1°, se imputará al Inc. 24— Item 9 — Partida 1 — del Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ
VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Junio 5 de 1935.—

Expediente N° 799—Letra O/935.—

Visto el presente expediente;— atento a lo solicitado por la Dirección General de Obras Públicas, y al informe de Contaduría General, de fecha 25 de Abril ppdo.;— y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas eleva en once comprobantes la rendición de cuentas correspondiente a las obras de construcción y reparación de defensas sobre el Río Toro (Depto. de Rosario de Lerma), haciendo un total de Tres mil setecientos diez y seis pesos con cuarenta centavos m/l. ($ 3.716,40), retirados según órden de pago N° 4980; y solicita la cantidad de Un mil quinientos setenta y très pesos con ochenta y cinco centavos m/l. ($ 1.573,85), con cargo de rendir cuenta oportunamente.—

Que la inversión de la ampliación solicitada, responde al siguiente detalle:—

«Para pago factura de Virgilio García y Cía., por 1.800 metros de alambre tejido N° 9 de 4»....	$ 1.188.00
«Para fabricación de 200 cuadrados de alambre tejido N° 9 de 3» de malla, para devolver a la Dirección de Irrigación de la Nación, gentilmente proporcionado por el Sr. Jefe, Ing. Féfix Duhart.....	« 250.00
Y, Para reintegro a la Caja de ésta Repartición, s/rendición de cuentas que se acompaña.	« 135.85
Total:.....	$ 1.573.85

Que la ampliación de fondos solicitada, tiene su fundamento, conforme lo manifiesta la Repartición recurrente, a que el alambre tejido encargado de la Capital Federal por intermedio de la Casa Virgilio García & Cía. de esta Ciudad, no llegò en su oportunidad, tardando por espacio de más de un mes en ser remitido; y, por otra parte, en las lluvias persistentes que imposibilitò realizar la totalidad de trabajo en la época prevista, sin que hubiera necesidad de interrumpirlo, como aconteciò, encareciendo lógicamente el costo de la obra.—

Por estas consideraciones:—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la cantidad de Un Mil Quinientos Setenta y Tres Pesos con 85/100 M/L. ($ 1.573,85), que se liquidará y abonará a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad, y para cancelar los pagos determinados en el segundo considerando del presente decreto en Acuerdo de Ministros.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 24— Item 9— Partida ùnica del Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

ES COPIA:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

———

Salta, Junio 5 de 1935.—

Exp. N° 1117—Letra M.— 1935.—

Vista la factura que se cobra y atento al informe de Contaduría General, de fecha 31 de Mayo último;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la cantidad de Cincuenta Pesos Moneda Legal ($ 50.—), que se liquidará y abonará a favor de la señorita Isabel Martínez en concepto de pago del trabajo que le encargara el Gobernador de la Provincia, de tomar la versión taquigráfica de la conferencia dada bajos los auspicios del Poder Ejecutivo, por el señor arquitecto doctor R. Ruiz Moreno en el leçal del Club 20 de Febrero, sobre los problemas de la urbanización de la ciudad de Salta; é impùtese el gasto al Inc. 24— Item 9— Partida única del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

———

Salta, Junio 5 de 1935.—

Expediente N° 1220—Letra P. 1935.-

Vista la solicitud que corre en este expediente, de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°—Dáse carácter de rentada y supernumeraria con anterioridad al 1° de Junio del presente año, a la Sub-Comisaría de Policía que fuera creada ad-honorem por decreto de Diciembre 1° de 1932 con asiento en la localidad de «EL TORO» en jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma, a cargo hasta la fecha y en igual carácter del señor Zacarías Condorí.—

La asignación mensual extraordinaria que con la anterioridad precedentemente establecida, corresponderá a la Sub-Comisaría citada, fíjase en los siguientes emolumentos, hasta

tanto sea sancionado el Presupuesto del año en curso en cuyo proyecto, actualmente a consideración de las HH. CC. Legislativas, figura incluída como rentada la dependencia citada:—

a).—Sueldo mensual del Sub-Comisario de Policía de Campaña de 2ª. Categoría, de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.—).—

b).—Sueldo mensual de un Agente de Policía de Campaña de 2ª. Categoría, de Setenta Pesos Moneda Legal ($ 70. -).—

Art. 2°—El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto en Acuerdo de Ministros, se imputará con carácter provisorio al Inciso 24—Item 9—Partida única del Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS
Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es cópia:
JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Junio 7 de 1935.—

Expediente N° 1258—Letra P.-1935.-

Visto este expediente, y atento a lo manifestado por Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Felipe Cruz, del cargo de Sub-Comisario de Policía ad-honorem de la localidad de «PARANI»—Partido de San Andrés (Departamento de Orán), y nómbrase para reemplazarlo al señor Sebastián Fernández.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es Cópia:
JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Junio 7 de 1935.—

Atento a la solicitud formulada por el Presidente de la Comisión Popular Pro-Festejos Patronales de «El Tala» para que el Gobierno de la Provincia contribuya por una sola vez con un subsidio, a objeto de que esas fiestas alcancen el mayor lucimiento posible;—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1°—Concédese por una sola vez, un subsidio de Doscientos Pesos Moneda Legal ($ 200.—), a la Comisión Popular Pro-Festejos Patronales del pueblo de «El Tala», cuyas fiestas religiosas tendrán lugar el día 13 de Junio en curso;—y autorízase la liquidación y pago de la expresada cantidad a favor del Presidente de dicha comisión, señor Gregorio Argarañáz, con cargo de rendir cuenta oportunamente.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS
Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia:—JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Junio 7 de 1935.—

Atento a la solicitud formulada por el Presidente de la Comisiòn Popular Pro-Festejos Patronales de La Viña, a objeto de que el Gobierno de la Provincia contribuya por una sola vez con un subsidio a fín de que las fiestas patronales cobre el mayor lucimiento posible;—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°—Concédese por una sola vez, un subsidio de Doscientos Pesos

Moneda Legal ($ 200.—) a la Comisión Patronal Pro-Festejos de «La Viña», cuyas fiestas religiosas tendrán lugar el día 13 de Junio corriente; y autorízase la liquidación y pago de la expresada cantidad a favor del Presidente de dicha Comisión, señor Benjamín Figueroa, con cargo de rendir cuenta oportunamente.—

Art. 2º—El gasto autorizado se imputará al Inciso 24 -Item 9—Partida 1 – del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS. –

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es Copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Junio 7 de 1935.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase al señor Manuel Vera, Ordenanza de la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, en reemplazo de don Franklín Martinez.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese insèrtese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—
JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Junio 7 de 1935.—

Atento al pedido formulado por el Excmo. señor Arzobispo de Salta, Monseñor Roberto J. Tavella; y estimando en todo su valor la eficacia y necesidad de que en las escuelas públicas de la Provincia se imparta instrucción religiosa, para acrecentar en el espíritu del alumnado los valores morales de nuestra sociabilidad cristiana;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase al Excmo. Señor Arzobispo de Salta, para disponer las medidas que considere necesarias a objeto de que en la Escuela de Manualidades de la Provincia, se dicten clases de instrucción católica.—

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Junio 7 de 1935.—

Exp. Nº 1263—Letra R.—1935.—

Visto este expediente; y atento a lo prescripto por el Art. 5º del Presupuesto vigente.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al señor Anibal Torres Encargado de la Oficina de Registro Civil de la localidad de Resistencia, en jurisdicción del Departamento de Rivadavia.—

La Dirección General del Registro Civil determinará la fecha desde la cual el nombrado empleado comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y procederá a su reemplazo interino en la forma prescripta por el Art. 7º del Reglamento del Registro Civil (Decreto de Abril 13 de 1931).—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:
JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Junio 7 de 1935.—

Expediente Nº 1018—Letra V/935.—

Vista la siguiente factura presetada al cobro por el Sr. Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital:—

600 ejemplares «Mensaje Sr. Gobernador» en papel Pluma Esparto 1ª. tapas de cartulina H. Inglesa 243 páginas de lectura 8.—	$ 1.944.—
23 clisés (sin trama) con un total de 7.946 cm2. y 3 clisés mínimos, para dos y tses colores, y retoque a los dibujos	» 580.—
Papel (Ilustración) é impresión a 3 colores de 4 gráficos «Vialidad» y 1 de «Consejo Salud Pública»	» 85.—
Papel (Ilustración) é impresión a 3 colores de 2 mapas «Vialidad»	» 140.—
Papel é impresión de:	
10 planillas Estadistica «Policía»	
8 id. id. «Vialidad»	
3 » » «C. Montepío»	
4 » » «Reg. Civil»	
5 » » «C. Educación»	
1 » » «Dep. Trabajo»	
1 » » «Esc. Manualidades»	
1 » » «M. Hacienda»	
35 planillas que forman un total de 83 páginas (impresas de un solo lado.—10.—	» 830.—
total	$ 3.579.—
4 ejemplares impresos aparte, en papel couché, encuadernados en cuero y grabados en oro.	(sin cargo)

Son Tres mil quinientos setenta y nueve pesos moneda legal.—

CONSIDERANDO:

Que la factura que se cobra está conforme con la contratación privada que oportunamente el Poder Ejecutivo hizo con la casa impresora recurrenta, para la confección de seiscientos ejemplares del MENSAJE leído ante la H. Asamblea Legislativa por el Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, el día 1º de Mayo de 1935 en curso.—

Que el importe total de la impresión de los seiscientos ejemplares del citado Mensaje, se justifica ampliamente por la extensión de dicha documentación, el excelente material empleado, el elevado costo de los clisés, gráficos, mapas, ilustraciones y planillas, con los cuales el P. E. de la Provincia ha querido que la opinión pública pudiera tener idea cabal, exacta y seria de la labor desarrollada por la actual Administración en el tercer año de su mandato.—

Que la referida contratación ha sido hecha por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades que acuerda el Art. 83, Incisos b) y c), por cuánto concurrían en dicho caso las circunstancias imprevistas de evidente urgencia que no permitían esperar el resultado de una licitación pública, y porque la obra que se efectuaría era de tan notoria naturaleza especial que requería ser confiada a una casa capacitada para la magnitud y características del trabajo, existiendo en ésta Capital únicamente la Librería «San Martín» en tales condiciones.—

Que, finalmente, los seiscientos ejemplares contratados fueron recibidos a entera conformidad del Ministerio de Gobierno el día 30 de Abril próximo pasado, circunstancia ésta que permitió la distribución conveniente a los señores Legisladores, autoridades nacionales, provinciales, municipales, eclesiásticas, cuerpo consular y corporaciones, habiéndose remitido igualmente el necesario número de ejemplares al Excmo. señor Presidente de la Nación, señores Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, señores Gobernadores de provincia, señores Senadores y Diputados al Honorable Congreso de la Nación, y a las personas concurrentes al acto de apertura de las sesiones ordinarias del presente período legislativo, remitiéndose el número sobrante de ejemplares a Depósito de Suministros y Contralor, para su resguardo y su

distribución en lo sucesivo a las personas ó entidades interesadas en conservar dicho documento.—

Por estas consideraciones:—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Tres mil quinientos setenta y nueve pesos m/l. ($ 3.579), que se liquidará y abonará a favor de Don Ceferino Velarde, en cancelación de igual importe de la factura pretranscripta y que por el concepto en ella expresado corre agregada a este expediente N° 1018—Letra V/935; é impútese el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida única del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS
Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia: Julio Figueroa Medina
Oficial mayor de Gobierno

Salta Junio 7 de 1935.—

Expediente N° 1255—Letra P/935.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo una factura presentada al cobro por la Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites «Saeta» de esta Capital, por concepto de la provisión hecha al Departamento Central de Policía de treinta y un mantas «ma tra», al precio de Ocho pesos m/l. ($ 8.—) cada una, destinadas al personal de recluidos de la Carcel Penitenciaria, haciendo un total de Doscientos cuarenta y ocho pesos m/l. ($ 248—), e informando que dicha adquisición se efectuó por la Jefatura en mérito a iguales razones que determinaron la compra de los uniformes para los penados y que fueran provistos por la firma local José Chaud, de conformidad a la Ley N° 161.—

Oído el señor Contador General de la Provincia, en su informe de fecha 6 de Junio en curso;—y,

CONSIDERANDO

Que la Jefatura de Policía en cumplimiento de la Ley N° 161 de Marzo 6 de 1935 en curso, efectuó la adquisición de vestuario para los penados recluídos en la Carcel Penitenciaria, cuyo gasto sumó la cantidad de Tres mil ciento cincuenta pesos m/l., quedando de consiguiente un disponible de $ 350.—m/l., en relación a la cantidad de $ 3.500.—que con tal objeto autorizó la Ley.—

Que si bien las mantas provistas a los penados no pueden clasificarse propiamente como vestuario, debe en cambio reconocerse, el elevado propósito que guió a Jefatura de Policía para proveerlos de las mismas, en razón de la necesidad de velar por su salud como una de las principales obligaciones carcelarias, impuesta por la Constitución de la Provincia.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Doscientos cuarenta y ocho pesos m/l. ($ 248.—) a favor de la Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites «Saeta» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N°. 1255—Letra P/935, y sin bonificación de proporcional alguno, dado que el pago no ha sido efectuado al contado y en la oportunidad de que la firma beneficiaria entregó la provisión de mantas a satisfacción de Jefatura de Policía.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará a la Ley N° 161, de Marzo 6 de 1935 en curso.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS
Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Junio 7 de 1935.—

Exp. Nº 1257—Letra P/935.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, y atento a los fundamentos dados para dotar de vigilancia policial a la zona que séguidamente se determinará;—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Créase con carácter de supernumeraria y hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1935 en curso, actualmente a consideración y sanción de la H. Legislatura, una Sub—Comisaría de Policía de Campaña, rentada de 2ª. Categoría, con la siguiente dotación de personal, y con asiento en la localidad denominada Tolloche, en la 2ª. Sección del Departamento de Anta:—

a) Un Sub—Comisario de Policía de 2ª. categoría, con un sueldo mensual de Cien Pesos M/L. ($ 100—);—y
b) Un Agente de Policía de Campaña de 2ª. categoría, con un sueldo mensual de Setenta Pesos M/L. ($ 70.—).—

Art. 2º.—El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto en Acuerdo de Minitros, se imputará al Inciso 24—Item 9—Partida única del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Junio 7 de 1935.—

Exp. Nº 1177—Letra C/935.—

Visto este expediente, por el que el Presidente del Centro Comercial de Tartagal solicita para éste el otorgamiento de la personería jurídica, adjuntando al efecto copias de los estatutos que regirán su funcionamiento, del Acta de la sesión en que fueron aprobados, y de las actas en que fueron elegidas las primeras y las actuales autoridades de esa entidad, como así una nota de crédito para la cuenta de la misma en la Sucursal Embarcación del Banco Provincial de Salta, por la que consta la existencia de un patrimonio propio; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal interino, Dr. Marcos E. Alsina, que en los presentes obrados actuó como fiscal de Gobierno «ad—hoc», por ausencia del titular del cargo; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran llenados los extremos legales del Art. 33 del Código Civil, razón por la cuál, y a los efectos del Art. 45 del mismo Código, es procedente acordar la personería jurídica solicitada.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase los Estatutos del «**Centro Comercial de Tartagal**»,

concediéndosele la personería jurídica que demanda, a los efectos legales.—

Art. 2º.— Pase este expediente Nº 1177—Letra C/935, a la Escribanía de Gobierno, a los efectos de que expida los testimonios correspondientes prévia réposición del sellado que por fojas corresponde, y del sello de veinte pesos moneda legal prescripto por el Art. 39 inc. d), para los pedidos de reconocimiento de personería jurídica.—

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Junio 7 de 1935.—

Exp. Nº 1260—Letra P/935.—

Vista la siguiente nota de Jefatura de Policía, de fecha 6 de Junio en curso:—

«Habiéndose ampliado la dotación del personal del Escuadrón de Seguridad con la reciente creación de 15 plazas más de soldados supernumerarios y siendo necesario equiparlos del armamento correspondiente, lo que a la fecha se carece, y, por otra part,e habiendo llegado la oportunidad de devolver a la Policía de Tucumán una partida de 50 Sables de Caballería que gentilmente fueran facilitados en calidad de préstamo) me veo en la imperiosa necesidad de solicitar del señor Ministro se arbitre una partida de $ 1.500, que serían destinados para la compra de (60) sesenta sables, con vaina, modelo 1895 que la Dirección General de Arsenales de Guerra los ofrece a razón de $ 25.00 cada uno.—

«Debo manifestar al señor Ministro que el ofrecimiento formulado es bajo todo punto de vista por la conveniencia de los precios cotizados que representan una apreciable economía, dado que los precios corrientes de esta clase armamento, que se conocen, oscilan entre 40 a 50 pesos.—

«Por las causas apuntadas, estimaré del Sr. Mnistro quiera disponer la resolución que corresponda y en orden a lo que se solicita, a la brevedad posible a fin de devolver sin pérdida de tiempo el armamento que se tiene facilitado en préstamo.—»

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Un Mil Quinientos Pesos M/L. ($ 1.500—), que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía, a efectos de que pueda adquirir de la Dirección General de Arsenales de Guerra, sesenta (60) sables, con vaina, modelo Año 1895, a razón de veinticinco pesos ($ 25) moneda nacional cada uno, para equipar con el armamento correspondiente al Escuadrón de Seguridad de la Policía de la Capital, procediendo a devolver la partida de cincuenta sables de Caballería que fuera facilitada en calidad de préstamo por la Policía de Tucumán, con cargo de rendir cuenta

Art. 2º.—El gasto autorizado por este decreto en Acuerdo de Ministros se imputará al Inciso 24—Item 9—Partida única del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é interino de Hacienda.—

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Junio 8 de 1935.—

Expediente N° 1193—Letra D/935.—

Vista la siguiente factura presentada al cobro por Don Domingo D. Uva (hijo), por trabajos ejecutados en la instalación del alumbrado eléctrico del frente central de la Casa de Gobierno, para efectuar la iluminación en las noches de los días 24, 25 y 26 de Mayo del año en curso, de conformidad a los trabajos detallados a fs. 1, que oportunamente le fueron encomendados al recurrente por el Poder Ejecutivo, y en ocasión de la pasada efemérides patria;— habiéndose realizado dicho trabajo a satisfacción; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 5 de Junio en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Treinta Pesos M/L. ($ 230.—), que se liquidará en las siguientes órdenes de pago:—

a) Por la suma de Ciento Treinta y Cinco Pesos ($ 135.—) m/l., a favor de Don Domingo D. Uva (hijo), en cancelación del saldo a cobrar por su cuenta total en concepto del trabajo precedentemente expresado;—

b) Por la suma de Noventa y Cinco Pesos m/l. ($ 95.—), en órden de pago a favor de la Tesorería General de la Provincia, para cancelar el recibo provisorio que obra en dicha oficina, por concepto de entrega a cuenta de igual suma a Don Domingo D. Uva (hijo) para el pago del personal obrero que se empleara en los trabajos de reparación y ampliación de alumbrado eléctrico de la Casa de Gobierno —

Art. 2°.—El gasto autorizado por el Art. 1° se imputará al Inciso 24—Item 4—Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3°.—La Mayordomía de la Casa de Gobierno hará entrega al Depósito de Suministros y Contralor de la cantidad de ciento noventa y cuatro (194) lámparas eléctricas, que recibiera de Don Domingo D. Uva (h), y fueron utilizadas en la iluminación del frente de la Casa de Gobierno, a los efectos de su contabilización y cargo, y para ser utilizadas en sucesivas ocasiones.—

Art. 4°.—Encárgase a Don Domingo D. Uva (hijo), sin ninguna remuneración fija ni permanente, de cuidar la instalación y conservación de la iluminación eléctrica del frente de la Casa de Gobierno, sin perjuicio de los trabajos que se le encarguen en circunstancias extraordinarias y que hagan necesario reparaciones de dicha instalación.—

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Junio 8 de 1935.—

Expediente N° 1038—Letra B/935.—

Vista la factura presentada al cobro por el Sr. Luís Genta y Cía., propietario del Nuevo Bristol Hotel de esta Capital, por concepto del servicio completo de hospedaje de los veintinueve aviadores que participaron en el Gran Festival Aéronáutico que bajo los auspicios del Gobierno de la Provincia se efectuó en esta Capital el día 30 de Abril último, y cuyos gastos de alojamiento fueron a cargo del Gobierno de la Provincia según compromiso que formalizara con el Aero Club de Tucumán;— encontrándose conforme la factura que se cobra, y atento a la imputación del gasto dada por Contaduría General, en su informe de fecha 11 de Mayo ppdo;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Quinientos Cuarenta y Tres Pesos M/L. ($ 543.--), que se liquidará y abonará a favor de los señores Luís Genta y Cía., en cance-

lación de igual importe de la factura que corre agregada a este expediente Nº 1038—Letra B/935, por el concepto precedentemente expresado;—é impútese el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Junio 8 de 1935.—

Expediente Nº 1210—Letra M/935.—

Visto este expediente, relativo a la planilla de jornales y sueldos correspondientes a la Imprenta Oficial de la Provincia, devengados en el mes de Mayo de 1935 en curso;—atento a la conformidad suscrita por el Sr. Jefe de Policía y el Tesorero Contador de Policía, al infórme de Contaduría General, de fecha 31 de Mayo último; y a las disposiciones contenidas en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 13 de Marzo ppdo., recaído en expedientes Nros. 230—C. y 485-M de 1935;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Quinientos Diez Pesos M/L. ($ 510—), a favor del Oficial Mayor—Tesorero Contador del Departamento Central de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada ante Contaduría General en la debida oportunidad, y a objeto de que proceda a cancelar los sueldos y jornales devengados durante el mes de Mayo de 1935 en curso, por el personal empleado y obrero de la Imprenta Oficial de la Provincia, que revista en la planilla agregada al expediente Nº 1210—Letra M/935.—

Art. 2º.— El gasto autorizado por este decreto se hará de Rentas Generales con imputación al decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha Marzo 13 de 1935 en curso, de conformidad a lo que prescribe el Art. 4º del mismo.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Junio 10 de 1935,—

Atento al Decreto de fecha 28 de Mayo ppdo;— y siendo necesaria su ampliación;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Amplíase el Decreto de fecha 28 de Mayo ppdo., en cuánto se refiere a la disposición contenida en el Art. 1º del mismo;—y déjase establecido que el señor Contador General de la Provincia Don Rafael del Carlo, queda autorizado expresamente para intervenir en todo cuánto se relacione con la aplicación del Art. 96 de la Ley Nº 68, Orgánica de Municipalidades, en cumplimiento del cometido que se le confiara desempeñar en la Municipalidad de Tartagal.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

— —

Salta, Junio 10 de 1935.—

Expediente Nº 1277—Letra C.—1935.-

Vista la comunicación de fecha 8 de Junio en curso, del señor Presidente del H. Senado de la Provincia,

haciendo saber al Poder Ejecutivo que dicho H. Cuerpo, en sesión del día 7 del corriente, ha sancionado y prestado el acuerdo que el Poder Ejecutivo le solicitara para nombrar a los señores: Domingo Patrón Costas, Arturo Michel y Sergio López Campo, Vocales del Directorio de Vialidad de Salta;—y, en uso de la facultad conferida por el Art. 1° de la. Ley N° 65;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Confírmase en mérito del acuerdo prestado por el H. Senado, a los señores Domingo Patrón Costas, Arturo Michel y Sergio López Campo, en los cargo de Vocales del H. Directorio de Vialidad de Salta, por el término de Ley.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

—

Salta, Junio 10 de 1935.—

Expediente N° 1272—Letra C.—1935.-

Vista la renuncia interpuesta; y atento a sus fundamentos;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Telémaco Capalbi, del cargo de Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de La Poma.—

Art. 2°— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

—

Salta, Junio 10 de 1935.—

Expediente N° 1270—Letra G.—1935.-

Vista la renuncia que corre en este expediente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Geronimo Gomez, del cargo de Juez de Paz del Distrito Municipal de Cerrillos, con jurisdicción exclusiva en el Partido del pueblo de Cerrillos.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

—

Salta, Junio 10 de 1935.—

Expediente N° 1277—Letra C.—1935.-

Vista la comunicación de fecha 8 de Junio en curso, del señor Presidente del H. Senado de la Provincia, haciendo saber al Poder Ejecutivo que dicho Cuerpo, en su sesión del día 7 del corriente, ha sancionado y prestado el acuerdo que el Poder Ejecutivo le solicitara para nombrar Vocales del Consejo de Educación a los señores Doctor Santiago Fléming (Hijo) y Don Carlos de los Ríos;—y, en uso de la facultad conferida por el Art. 189, Inciso 3° de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase en mérito del Acuerdo prestado por el H Senado, a los señores: Doctor Santiago Fléming (hijo) y don Carlos de los Ríos, Vocales del Consejo General de Educación de la Provincia, por el término de funciones que señala el Art. 189, Inciso 3°—2° apartado, de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Junio 10 de 1935.—

Expediente Nº 1277—Letra C.—

Vista la comunicación de fecha 8 de Junio en curso, del señor Presidente del H Senado de la Provincia, haciendo saber al Poder Ejecutivo que dicho H. Cuerpo, en su sesión del día 7 del corriente, ha sancionado y prestado el acuerdo que el Poder Ejecutivo le solicitará para nombrar Intendente Municipal de Tartagal, al señor J. M. Romariz Elizalde; y, en uso de la facultad conferida por el Art. 177 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al señor J. M. Romariz Elizalde, Intendente Municipal de Tartagal,—por el término de funciones que establece el Art. 182—2º apartado de la Constitución de la Provincia,—de conformidad al Acuerdo prestado por el H. Senado en su sesión del día 7 del corriente mes.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Junio 10 de 1935.

Expediente Nº. 776—Letra A.—1935.

Visto este Expediente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Nolasco Arias, del cargo de Inspector supernumerario del Departamento Provincial del Trabajo, por encontrarse comprendido en la Ley Nº 59 de incompatibilidades, en lo que se refiere al ejercicio de su profesión de Martillero Público.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Junio 11 de 1935.

Expediente Nº. 1249—Letra P.—1935.

Visto este expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que vecinos del Partido de Velarde, en jurisdicción del Departamento de la Capital, han presentado ante Jefatura de Policía un petitorio solicitando el mejoramiento de los servicios de la Sub-Comisaría de Policía que funciona en dicha localidad.

Que Jefatura de Policía aconseja, en atención a la importancia de la zona, que como jurisdicción territorial corresponde a la citada Sub-Comisaría, acceder a lo solicitado.

Por estas Consideraciones:

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Crèase con carácter de supernumerario y a partir del

día 1°. de Julio próximo venidero, dos (2) plazas de Agentes de Segunda (2ª.) categoría, para prestar servicios en la Sub-Comisaría de Policía del Partido de Velarde, en jurisdicción del Departamento de la Capital; y fíjasele a cada plaza la remuneración mensual de Setenta Pesos moneda legal ($ 70 que por el Presupuesto vigente corresponde y hasta la sanción del proyecto de Ley General de Presupuesto para el Ejercicio 1935 en curso en que dichas plazas se encuentran incluídas en la nueva dotación de Policía de Campaña.

Art. 2°.—El gasto que origine este decreto en Acuerdo de Ministros, se imputará al Inciso 24—Item 9 partida única del Presupuesto vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS.
Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Junio 11 de 1935.

Expediente N°. 1248—Letra P.—1935.

Visto este Expediente;—y atento a lo manifestado por Jefatura de Policía;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia interpuesta por Don Ricardo Armiñana Dohrmann, con anterioridad al día 1°. de Junio en curso, del cargo de Escribiente del Gabinete Dactiloscópico de la División de Investigaciones; y nómbrase con carácter de ascenso y con igual anterioridad para ocupar dicho cargo a Don Alberto Bazán, actual Agente de Investigaciones de 2ª. categoría.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Junio 11 de 1935.

Expediente N°. 1189—Letra R.—1935.

Visto este expediente;—y atento al informe de Contaduría General de fecha 7 de Junio en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Reconócese un crédito a favor de doña Victoria L. de Chaya, ex-Encargada de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Palomitas—Departamento de Campo Santo—en concepto de los gastos del traslado de los Libros de Registro Civil de La Trampa a esta última localidad, y por la cantidad de Veinte Pesos Moneda Legal ($ 20.—); y pase este expediente N°. 1189—Letra R.—1935 al Ministerio de Hacienda, para que dé conformidad a lo prescripto por el Artículo 13, Inciso 4°. de la Ley de Contabilidad se sirva requerir de la H. Legislatura los fondos necesarios para cancelar el crédito re-

conocido, por pertenecer a un ejercicio vencido y cerrado.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA — Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Junio 12 de 1935.—

Expediente N° 1185—Letra P.-1935.-

Vista la siguiente factura presentada al cobro por el señor Joaquín Pintado, propietario de la Tienda «La Mascota», de esta Capital,

140—	tricotas	talle	2 a	$ 0.75	$ 105.—
120—	«	«	3 »	« 0.75	« 90.—
120—	«	«	4 «	« 1.20	« 144.—
120—	«	«	5 «	« 1.20	« 144.—
					$ 483.—

Atento a que dicha factura se encuentra conformada por las directoras de las escuelas provinciales de esta Capital: **General Güemes, Mariano Cabezón y General Urquiza,** señora Lucinda B. de Guzmán, señoritas Feliciana Gutierrez y Mercedes Arancibia, a quiénes el Poder Ejecutivo designó para que constituídas en comisión adquirieran de las Casas del ramo de esta Capital, ropas de invierno para ser distribuídas entre los niños pobres de las escuelas provinciales de esta Capital, en ocasión de conmemorarse el aniversario de la Revolución de Mayo; y dada por Contaduría General la imputación del gasto, en informe de fecha 3 de Junio en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Cuatrocientos Ochenta y Tres Pesos Moneda Legal ($ 483.—), a favor de don Joaquín Pintado, propietario de la Tienda «La Mascota» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a este expediente N° 1185—Letra P.—1935, por concepto de lo expresado precedentemente; e impútese el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida 1—del Presupuesto vigente, con cargo para la mencionada Comisión «ad-honorem» de directoras de rendir cuenta ante el Poder Ejecutivo de la forma en que se realizó la distribución de ropas de invierno, a los efectos consiguientes.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Junio 12 de 1935.—

Expediente N° 1147—Letra L.-1935.-

Vista la siguiente factura presentada al cobro por los señores Muñoz, Fernández y Cía., propietarios de la Tienda «La Mundial», de esta Capital:

330	tricotas	N°	2—3	0.90	297.00
188	«	«	2—3	1.00	188.00
169	«	«	4—5	1.10	185.90
113	«	«	4 5	1.20	135.60
					$ 806.50

Atento a que dicha factura se encuentra conformada por las directoras de las escuelas provinciales de esta Capital: **General Güemes, Mariano Cabezón, y General Urquiza,** señora Lucinda B. de Guzmán, señoritas Feliciana Gutiérrez y Mercedes Arancibia, a quiénes el Poder Ejecutivo designó para que constituídas en comisión adquirieran de las casas del ramo de esta Capital ropas de invierno para ser distribuídas entre los niños pobres de las escuelas provinciales de esta Capital, en ocasión de conmemorarse el aniversario de la Revolución de Mayo; y dada por Contaduría General la imputación del gasto, en informe de fecha 31 de Mayo ppdo.;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Ochocientos Seis Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Legal ($ 806.50), a favor de los señores Muñoz Fernández & Cía., de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a este Expediente N° 1147—Letra L/1935,—por el concepto precedentemente expresado; é impútese el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida 1—del Presupuesto vigente, con cargo para la mencionada comisión «ad-honorem» de directoras de rendir cuenta ante el Poder Ejecutivo de la forma en que se realizó la distribución de ropas de invierno, a los efectos consiguientes.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Junio 12 de 1935.—

Expediente N° 1184—Letra T.-1935.-

Vista la siguiente factura presentada al cobro por la Gran Tienda «Buenos Aires»—Sucursal Salta, de esta Capital,

125	tricotas	art. 1510/2	0.75	$	93.75
150	«	id /3	0.80	«	120.—
150	«	id /4	1.05	«	157.50
150	«	id /5	1.20	«	180.—
125	«	id /7-8	1.80	«	225.—
					$ 776.25

Atento a que dicha factura se encuentra conformada por las Directoras de las escuelas provinciales de esta Capital:—**General Güemes, Mariano Cabezón, General Urquiza,** señora Lucinda B. de Guzmán, señoritas Feliciana Gutiérrez y Mercedes Arancibia, a quienes el Poder Ejecutivo designó para que constituídas en comisión adquirieran de las casas del ramo de esta Capital, ropas de invierno para ser distribuídas entre los niños pobres de las escuelas provinciales de esta Capital, en ocasión de conmemorarse el aniversario de la Revolución de Mayo; y dada por Contaduría General la imputación del gasto, en informe de fecha 3 del corriente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Setecientos Setenta y Seis Pesos con Vienticinco Centavos Moneda Legal ($776.25), a favor de la Gran Tienda «Buenos Aires»—Sucursal Salta, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a este Expediente N° 1184—Letra T Año 1935, por el concepto precedentemente expresado; é impútese el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida 1—del Presupuesto vigente, con cargo para la mencionada Comisión «ad-honorem» de directoras de rendir cuenta ante el Poder Ejecutivo de la forma en que se realizó la distribución de ropas de invierno a los efectos consiguientes.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia—JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Junio 15 de 1935.—

Expediente N° 1263—Letra R/1935—

Visto el decreto de fecha 7 de Junio en curso;—y atento a que el Poder Ejecutivo por decreto del 10 de Enero proxímo pasado, ha concedido treinta días de licencia con goce de sueldo, al Sr. Anibal Torres, Encargado de la Oficina del Registro Civil de Resistencia (Rivadavia), razón por la cuál no procede igual beneficio en la acordada ultimamente;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Modifícase el decreto de fecha 7 de Junio en curso, recaído en Expediente N° 1263—Letra R/1935, dejándose constancia de que la licencia acordada a Don Anibal Torres Encargado de la Oficina del Registro Civil de Resistencia (Rivadavia), es sin goce de sueldo, en mérito a no corresponderle el beneficio de goce de sueldo por haber gozado del mismo en la licencia por igual tiempo acordada por decreto de fecha 10 de Enero del año en curso.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Junio 15 de 1935.—

Expediente N° 1232 Letra C/935.—

Vista la factura presentada al cobro;- y atento al informe de Contaduría General, de fecha 11 de Junio en curso;—

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Setenta Pesos Moneda Legal ($ 170—), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Club «20 de Febrero», de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a este expediente N° 1232-Letra C/935, por concepto del importe del vermouth servido a las autoridades nacionales, provinciales, militares, etc., el día 25 de Mayo próximo pasado, en los salones de dicho Centro Social, y ofrecido por el Gobierno de la Provincia en ocasión de celebrarse la efemérides patria;—é impútese el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida 1 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada, debiendo solicitarse su refuerzo de las HH. CC. Legislativas.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Junio 15 de 1935.—

Expediente N° 1201—Letra P/935.—

Siendo indispensable dar la imputación del gasto que origine el decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha 1° de Junio en curso, recaído en expediente N° 1201—P/935, por el que creó una plaza supernumeraria de Agente de Policía de Campaña de 2ª Categoría en «(Payogastiya» (San Carlos).—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Amplíase el decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha Junio 1° de 1935 en curso, recaído en expediente N° 1201—Letra P/935, con el siguiente agregado al Art. 1° del mismo:—

«El gasto que origine el cumplimiento del presente Acuerdo se imputará al Inciso 24—Item 9—Partida 1 del Presupuesto vigente».—

Art. 2.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es cópia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Junio 5 de 1935.—

Visto el presente expediente N°. 3505 Letra T.— en el cual Don Arturo Toranzos, Auxiliar de la Tesoreria General de la Provincia solicita 30 dias de licencia con goce de sueldo por razones de salud, como lo acredita el certificado mèdico que acompaña; atento a lo informado por Contaduria General y a las disposiciones establecidas en el Artículo 5°. de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese licencia por el término de treinta dias con goce de sueldo y por razones de salud, al Auxiliar de la Tesoreria General de la Provincia Don Arturo Toranzos.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el R.Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:— FRANCISCO RANEA

— —

Salta, Junio 5 de 1935.—

Visto el presente Expediente N°. 2995 Letra M. en el cual corre el decreto del Ministro de Gobierno por el cual se acepta la renuncia interpuesta por el señor J. Alberto Romero López del cargo de Sub—Comisario de Policía de Incahuasi, Departamento de Rosario de Lerma; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido nombrado el referido ex—funcionario con fecha 18 de Noviembre de 1930 Expendedor de Guias, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Incahuasi en virtud de su nombramiento como Sub—Comisario en esa misma localidad, cargo éste que a la fecha ha dejado de desempeñar por la renuncia interpuesta y aceptada por el Ministerio de Gobierno.—

por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Déjese sin efecto el decreto de fecha 18 de Noviembre de 1930 en el cual se nombraba a Don J. Alberto Romero López, Expendedor de Guias, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Incahuasi, Departamento de Rosario de Lerma.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. O. y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

— —

Salta, Junio 4 de 1935.—

Visto el presente expediente N°. 534 Letra G.—, en el cual Don Manuel Enrique Toledo, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduria de aquella dependencia; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Liquídese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Manuel Enrique Toledo, la suma de $ 104.98—(Ciento cuatro pesos con noventa y ocho centavos m/l.) que le corresponde en concepto de devolución del 5% descontado en

sus sueldos como empleado de la Administración en el período comprendido desde Agosto de 1932 hasta Agosto de 1933, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley respectiva en vigencia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Junio 6 de 1935.—

Encontrándose el Consejo Provincial de Salud Pública en la circunstancia prevista por el Art. 88 de la Ley de su creación; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Contaduría General en expediente Nº 3520 Letra M.—, los fondos existentes en Rentas Generales a la fecha no alcanzan a cubrir integramente el monto que necesita la institución referida para el pago de sueldos del personal;

Que a los señores médicos del Hospital del Milagro se les adeudan los sueldos por los meses de Febrero a Mayo inclusive del corriente año, servicios que deben abonarse con la mayor regularidad por la índole de los mismos;

Atenta la circunstancia precedentemente apuntada y hasta tanto pueda disponerse de los fondos necesarios que solicita el Consejo Provincial de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquídese por Contaduría General a favor del Consejo Provincial de Salud Pública la suma de $ 12.855.—(Doce mil ochocientos cincuenta y cinco pesos m/l.) en concepto de préstamo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 88 de la Ley Nº 96, con cargo a la institución referida y con condición de reintegro, cubriéndose el gasto de Rentas Generales y con imputación al presente Acuerdo de Ministros.—

Art. 2º.—Los fondos que se ordena liquidar en el presente decreto deberán ser invertidos en el pago de sueldos de los señores médicos del Hospital del Milagro, por los meses de Febrero a Abril inclusive del corriente año, de conformidad a la liquidación practicada por el Consejo Provincial de Salud Pública en la parte pertinente del balance que corre agregado al presente expediente.—

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Junio 6 de 1935.—

Debiendo procederse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 44, a la incineración del proporcional sobre el monto total de las obligaciones de la Provincia de Salta, en circulación, cuyas emisiones fueron autorizadas por leyes de 20 de Junio de 1921, 5 de Junio de 1922, 30 de Setiembre del mismo año, 24 de Enero de 1928, 13 de Junio de 1932 y 20 de Octubre de 1932; atento a lo informado por Contaduría General, y teniendo en cuenta que el día 30 del corriente es feriado, como tambien el inmediato anterior,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Señálase el día 1º de Julio del corriente año, a horas quince, para que tenga lugar el acto de

incineración de $ 66.404. (Sesenta y seis mil cuatrocientos cuatro pesos m/l.) en obligaciones de la Provincia de Salta, debiendo librarse Orden de Pago por igual suma a favor del señor Tesorero General de la Provincia y con imputación al Inciso 32— Item 1— Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—El acto tendrá lugar en el patio central de la Casa de Gobierno debiendo efectuarse en presencia del señor Ministro de Hacienda, Fiscal de Gobierno, Contador y Tesorero General, y Escribano de Gobierno, con las formalidades que indica la Ley.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Junio 6 de 1935.—

Atento la nota elevada por el Banco Provincial de Salta, en expediente N° 2992 Letra B.—, en la cual comunica que el H. Directorio en sesión del 6 de Mayo ppdo. ha resuelto arrendar al señor Luís Patrón Costas, en su carácter de administrador de la sucesión del señor Miguel Fleming, por el término de dos años a contar desde el 1° de Mayo último, el local de propiedad del Banco, calle España N° 621 en la suma de $ 200— mensuales, solicitando a tal efecto la autorización del Poder Ejecutivo, que prescribe el Art. 20 de la Carta Orgánica de aquella institución; y

CONSIDERANDO:

Que la operación responde a las conveniencias de la institución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase al Banco Provincial de Salta, para arrendar al señor Luís Patrón Costas, Administrador de la sucesión de Don Miguel Fleming, el local de propiedad del Banco, calle España 621 de esta ciudad, por el término de dos años contados desde el 1° de Mayo ppdo. y al precio de $ 200—(Doscientos pesos m/l.) mensuales, de conformidad a lo prescripto en el Art. 20 de la Carta Orgánica de aquella institución.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia FRANCISCO RANEA

Salta, Jnnio 7 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 1233 Letra U. sobre solicitud de arriendo de tierras fiscales, ubicadas en Orán (Departamento del mismo nombre), formulada por Don Ricardo Uanini, atento al imforme del Departamento de Obras Públicas y de Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante no existir ninguna disposición legal vigente que autorice en forma expresa al Poder Ejecutivo para arrendar tierras fiscales destinadas a trabajos agrícolas y sí solamente en cuanto a ganadería la Ley 1857 de Agosto 26 de 1924, es evidente que la facultad de dar bienes fiscales en calidad de arrendamiento, constituye por su esencia misma, un acto típico del ejercicio de la facultad de administración que compete al Poder Ejecutivo.—

Que la conclusión consignada en el considerando anterior, es tanto más inobjetable, cuanto que el arrendamiento a realizar puede estipularse en condiciones que, en manera alguna, comprometan el patrimonio fiscal, exigiendo, a tal efecto, el pago por adelantado y estipulando la

condición expresa de que el arrendamiento quedarà rescindido sin gestión Judicial alguna en cuanto el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, quedando en todo caso a favor del fisco, todas las mejoras que se hubiesen introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización.—

Que consulta al interés Pùblico acordar el arrendamiento solicitado por cuanto la inmovilización de las tierras fiscales en poder de la Provincia, no solamente no produce beneficio colectivo alguno, sinó que también ha dado orígen a la ocupación clandestina por parte de intrusos, quienes a veces, hasta han procurado fraguar pretendidos títulos para apropiarse de tierras fiscales, y tales actos delictuosos, se vieron provocados o favorecidos, por las dificultades, debido a las grandes extensiones y lo desierto de las zonas, en que se encuentra la Provincia para ejercitar un contralor que evite totalmente la ocupación clandestina.

Que en la explotación agrícola o ganadera de las tierras fiscales arrendadas, encontrará trabajo un elevado número de desocupados, circunstancia que es digna de tenerse en cuenta en los actuales momentos de honda depresión económica.—

Que las circunstancias puntualizadas en los considerandos anteriores, hacen urgente resolver el arriendo solicitado, sin perjuicios de proveer, lo conducente a obtener la sanción de una legislación sobre tierras públicas de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 94 inciso 9) de la Constitución.—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1°.— Concèdese en arrendamiento al señor Ricardo Uanini la fracción de tierras fiscales denominada «Denuncia Saravia», ubicada en el Departamento de Orán, sobre la márgen izquierda del Río Pescado, con una superficie de siete leguas kilométricas cuadradas, para pastoreo.—

Artículo 2°.— El arriendo que se concede por el presente decreto es por el término de cinco años y el precio queda fijado en la suma de trescientos cincuenta pesos por año.— Constituyendo condición expresa del arrendamiento, que el mismo quedará rescindido de pleno derecho y sin necesidad de gestión Judicial alguna, en el momento que el Poder Ejecutivo lo determine, é inmediatamente del acto de la notificaciòn, el arrendatario queda obligado a desocupar la tierra arrendada, quedando en todos los casos a favor del Fisco las coutas que el arrendatario hubiere pagado hasta esa fecha y las mejoras que hubiere introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización.—

Artículo 3°. El pago del arrendamiento deberà hacerse en anualidades por adelantado, y el arrendatario en ningún caso podrá explotar el monte de la tierra arrendada ni la leña.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

FRANCISCO RANEA

—

Salta, Junio 8 de 1935.—

Visto el presente Expediente N°. 2905 Letra D. en el cual la señorita Maria Costello solicita la jubilación ordinaria en el cargo de Maestra dependiente del Cosejo General de Educación de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito del certificado expedido por el Consejo General de Educaciòn, la recurrente ha prestado servicios durante veintisiete años sin interrupción.—

Que comprueba tener en la actualidad cuarenta y cuatro años de edad con la fè de bautismo expedida por la Parroquia de la Candelaria de Campo Santo.—

Atento a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, y a la liquidación practicada por la Contaduria de esa Repartición; encuadrándose la presente solicitud en las disposiciones legales y vigentes y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

Decreta:

Art. 1°.—Concédese la Jubilación ordinaria a la señorita Maria Costello en el empleo de Maestra de grado, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con la asignación mensual de $. 117.32. (Ciento diez y siete pesos con treinta y dos centavos m/l.) suma que deberá liquidarse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios, de conformidad, a lo establecido por los artículos 16, 17, 21, 23 26, 30 y 49.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

Salta, Junio 10 de 1932.—

Visto el presente Expediente N°. 2565 Letra B. en el cual el Banco Provincial eleva la Memoria del Ejercicio 1934, y el balance General y de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1934; y

CONSIDERANDO:

Que dichos balances arrojan una utilidad líquida de $ 16.481. 65.— de cuya suma corresponde al Fisco el proporcional del 50% o sea $..... 8 240.82.—de conformidad a lo dispuesto en el art. 7°. de la Ley Orgánica del Banco Provincial de Salta; no obstante lo informado por Contaduria General en Expediente N°. 375 Letra B —

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA

Art. 1°.—Apruébase la Memoria del ejercicio 1934 y el balance general y de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1934, presentados por el Banco Provincial de Salta.—

Art. 2°.—El Banco Provincial de Salta depositará a la orden del Gobierno de la Provincia en la cuenta Rentas Generales y con intervenciòn de Contaduria y Tesorería General de la Provincia la suma de $ 8.240.82 (Ocho mil doscientos cuarenta pesos con ochenta y dos centavos m/l— que le corresponde en concepto del 50% de la utilidad líquida obtenida de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7°. de la Ley Orgànica del Banco Provincial de Salta.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese —

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Copia.—

FRANCISCO RANEA

Salta, Junio 11 de 1935.—

Visto el presente Expediente N°. 3521 Letra C. en el cual la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S.A. presenta factura para su cobro por la suma de $ 11.40.—proveniente de suministro de corriente elèctrica a la Caja de Jubilaciones y Pensiones durante los meses de Febrero y Marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la referida repartición en su nota de fecha 5 del corriente mes hace presente que por carecer de re-

cursos para este gasto no le es posible abonarlo, por ser exigua la partida asignada mensualmente para aquellos otros de urgente necesidad.—

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduria General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por Contaduria General a favor de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S.A. la suma de $ 11.40.— (Once pesos con cuarenta centavos m/l.) en concepto de sumimistros de corriente eléctrica a la Caja de Jubilaciones y Pensiones durante los meses de Febrero y Marzo del corriente año, debiéndose imputar provisionalmente este gasto al Inciso 24—Item 9— Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es cópia: FRANCISCO RANEA

Salta, Junio 11 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 2904 Letra C. en el cual la señora Saturnina Gallo de Cedolini solicita la jubilación ordinaria en el cargo de Maestra dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito del certificado expedido por el Consejo General de Educación, la recurrente ha prestado servicios durante veinticinco años sin interrupción.—

Que comprueba tener en la actualidad cuarenta y nueve años de edad, con la fé de bautismo expedida por la Parroquia de San José de Cerrillos.—

Atento a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, y a la liquidación practicada por la Contaduría de esa Repartición; encontrándose la presente solicitud en las disposiciones legales vigentes y atento al dictáme favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese la Jubilación ordinaria a la señora Saturnina Gallo de Cedolini en el empleo de Maestra dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con la asignación mensual de $ 106.71.— (Ciento seis pesos con setenta y un centavos m/l.) suma que deberá liquidarse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios, de conformidad a lo establecido por los artículos 18, 21, 26, 28, 30 y 49 de la Ley respectiva en vigencia.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Junio 11 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 3486 Letra P. en el cual la razón social Parats y Riva presenta factura para su cobro por la suma de $ 35.— proveniente de la encuadernación de diez libros a media pasta, cuero y papel para el Ministerio de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el referido trabajo que se cobra fuè autorizado por el Ministerio de Hacienda a la casa de comercio de los señores Parats y Riva habien

do sido recibido éste de conformidad.—

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Minstros,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por Contaduría General a favor de los señores Parats y Riva la suma de $35.— (Treinta y cinco pesos m/l.) en concepto de encuadernación de diez libros a media pasta para el Ministerio de Hacienda, debiéndose imputar provisionalmente este gasto al Inciso 24— Item 1— Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es Cópia:—

FRANCISCO RANEA

Salta, Junio 11 de 1935.—

Visto el presente Expediente N°. 526 Letra C. en el cual Don Samuel B. LLanos solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:—

Que a mérito de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubibilaciones y Pensiones el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduria de aquella dependencia, y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernadorp e la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Liquídese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Samuel B. Llanos, la suma de $ 216·33.— (Doscientos diez y seis pesos con treinta y tres centavos m./l.) que le corresponde en concepto de devoluciòn del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración en el periodo comprendido desde Octubre de 1930 hasta Julio de 1934, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley respectiva en vigencia.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Junio 12 de 1935.—

Debiendo vencer el dia 28 del mes en curso la obligaciòn suscrita por el Gobierno de la Provincia a la orden del Banco Español del Río de la Plata por $ 33.333·34.—,—procedente del saldo de otra obligación que por $ 83.333.33.— fué descontada en aquel a mérito de lo dispuesto por decreto de fecha 26 de Marzo de 1934 y renovado conforme a los decretos de 28 de Sectiembre y 15 de Diciembre de 1934 y 13 de Marzo del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General en Expedíente N°.3609 Letra C.;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Suscríbase un documento a la orden del Banco Español del Río de la Plata por $ 16.666.68.— (Diez y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos m/l.) en renovaciòn del antes citado, con vencimiento a los noventa dias contados desde el dia 28— del corriente, con amortización trimestral del 20% y con el interés del 6½%anual.—

Art. 2°.—Liquídese por Contaduría General a favor del señor Tesorero General de la Provincia la suma de $ 270.83.—(Doscientos setenta pesos

con ochenta y tres centavos m/l.) por concepto de intereses de la citada operación; imputándose este gasto al Inciso 24—Item 9— Partida 1 del Presupuesto vigente para el ejercicio de 1935.—

Art. 3°.— Liquídese por Contaduría General a favor del Tesorero General de la Provincia la suma de $ 16.666.66.— (Diez y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/l.) como correspondiente a la cuarta amortización del 20% sobre el importe del primero documento suscrito; imputación a Obligaciones a pagar.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:

E. H. Romero

Salta, Junio 12 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 3412 Letra D. en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor eleva presupuestos presentados por las casas impresoras de los Sres. Ceferino Velarde y Silvano Gramajo Gauna para la confección de dos mil sobres Oficio Fórmula N° 8 con destino a la Dirección General de Rentas por $ 23.80.— y $ 38.—, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que de los citados presupuestos resulta ser más conveniente el del señor Ceferino Velarde por su menor precio.—

Por tanto, y no obtante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°.— Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor a adquirir en la casa impresora del señor Ceferino Velarde dos mil sobres Fòrmula N° 8 para la Dirección General de Rentas al precio de $ 23.80.— Veintitrés pesos con ochenta centavos m/l.) debiéndose imputar provisionalmente este gasto al inciso 24— Item 1— Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Junio 12 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 3512 Letra T. en el cual el señor Tesorero General de la Provincia solicita sea nombrado mientras dure la licencia concedida al Encargado de Sellado, Don Arturo Toranzos, al empleado de la Administración Don Salustiano Rodríguez a fin de atender el expendio de estos valores fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que el nombramiento que solicita el señor Tesorero General es indispensable efectuarlo a los fines que precedentemente se determinan,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1°.— Mientras dure la licencia del titular Don Arturo Toranzos, nòmbrase en su reemplazo Expendedor de Sellado con asiento en la Tesorería General de la Provincia a Don Salustiano Rodríguez asignándole una comisión del 2 % sobre el monto del expendio.—

Artículo 2.— El nombrado deberá prestar una fianza de $ 3.000.— (Tres mil pesos m/l.) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es copia FRANCISCO RANEA

Salta, Junio 14 de 1935.

Visto el expediente N° 3423 Letra Y.—en el cual Don Gustavo Acuña, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, presenta oferta de precios por las regalías que correspondan a la Provincia en la producción del segundo semestre Julio—Diciembre de 1935, de conformidad a lo establecido en los artículos 4°. y 7°. de la Ley N°. 108,

Y CONSIDERANDO:

Que según consta en el acta que antecede labrada por el señor Escribano de Gobierno y Minas a las doce horas y quince minutos del día trece del mes en curso, de conformidad a lo dispuesto en el decreto de fecha 31 de Mayo ppdo., no se presentó ninguna oferta de precios en la licitación por las regalías referidas;

A mérito de lo estipulado en el convenio suscrito por el Gobierno de la Provincia y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y atento a lo establecido en la Ley N°. 108,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la oferta de precios presentada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el escrito de fs. 1 de este expediente, por la regalía que corresponda a la Provincia en la producción del segundo semestre Julio—Diciembre de 1935, que obtenga Yacimientos Petrolíferos Fiscales, cotizando $ 42—(Cuarenta y dos pesos) por metro cúbico de petróleo y $ 0.025—por litro de gasolina, puestos ambos productos en los tanques colectores.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

E. H. ROMERO

Salta, Junio 14 de 1935.

Visto el presente Expediente N°. 3594 Letra N. en el cual el diario «Nueva Epoca» presenta factura para su cobro por la suma de $—70.—en concepto de publicación de un aviso «Balance General de Tesorería al 31 de Abril de 1935»; y

CONSIDERANDO:

Que la referida publicación fué autorizada oportunamente por el Ministerio de Hacienda al referido diario, la que ha sido publicada de conformidad.

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por Contaduría General a favor del diario «Nueva Epoca» la suma de $ 70.—(Setenta pesos m/l.) en cancepto de publicación de un aviso «Balan-

ce General de Tesorería» debiéndose imputar provisionalmente este gasto al Inciso 24—Item 1—Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

——

Salta, Junio 14 de 1935.—

Visto el presente Expediente N· 3413 Letra D. en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor eleva presupuestos presentados por la Compañia de Electricidad de Luz y Fuerza y señores Virgilio García y Cía., para la provisión de dos estufas elèctricas con destino a la Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que de los presupuestos presentados resulta ser el màs conveniente por su menor precio el de la Compañía de Electricidad Luz y Fuerza.—

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorizase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor a adquirir en la Compañia de Electricidad Luz y Fuerza de esta Ciudad una estufa marca «A.E.G.» N· 55.110 y otra marca «Olimpia» modelo 35.000 - 35».— al precio de $ 34.— y $ 10 50.— respectivamente para la Dirección General de Rentas, debiendo Contaduría General imputar este gasto, provisionalmente al Inciso 24— Item 9— Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es copia:

FRANCISCO RANEA

——

Salta, Junio 14 de 1935.—

Visto el presente Expediente N· 3525 Letra L. en el cual Don Josè López presenta factura para su cobro por la suma 143.75.— proveniente de artìculos de almacén suministrados a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor; y

CONSIDERANDO:

Que de la factura que se cobra precedentemente se encuentra sin autorizar el gasto de $ 16.— en concepto de artìculos enviados directamente al Ministerio de Gobierno.—

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorizase el gasto por la suma de $ 16.— (Diez y seis pesos m/l.) proveniente de dos latas de galletas «Manón», y liquídese por Contaduría General a favor del señor Josè López la suma de $ 143.75.— (Ciento cuarenta y tres pesos con setenta y cinco centavos m/l.) debiéndose imputar provisionalmente este gasto al Inciso 24— Item 1— Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia

FRANCISCO RANEA

——

Salta, Junio 14 de 1935.—

Visto el presente Expediente N.° 3566 Letra C. en el cual la Oficina de Correos y Telégrafos de Salta, Distrito 18°. eleva planilla para su cobro, en concepto de telegramas expedidos durante el mes de Mayo ppdo. por valor de $ 202.06.—; y

CONSIDERANDO:

Que los despachos telegráficos que se cobran se encuentran perfectamente autorizados y de acuerdo en un todo con la planilla presentada.—

Por tanto, y no obtante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°.— Liquídese por Contaduría General a favor de la Oficina de Correos y Telégrafos de Salta, Distrito 18° por el concepto de despachos telegráficos expedidos durante el mes de Mayo ppdo. la suma de $ 202.06.— (Docientos dos pesos con seis centavos m/l.) debiéndose imputar Provisionalmente este gasto al Inciso 24— Item 1— Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es cópia:
FRANCISCO RANEA

Sección Minas

Salta, 22 de Enero de 1936.—

Y VISTOS: Este Expediente N° 333 —Letra N, en que a fs. 2 y 25, el Sr. Diójenes R. Torres en representación de los Sres. Mario de Nigris y Francisco W. Leach, solicita el correspondiente permiso para exploración y cateo de minerales de la primera y segunda categoria (excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluídos), en una extensión de 2.000 hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad de los Doctores Carlos Serrey y Robustiano Patrón Costas, en La Poma, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

La Dirección General de Obras Pùblicas de la Provincia a fs. 7 informa que, «De acuerdo al escrito presentado por el interesado a fs. 6 y plano de fs. 1, esta Sección ha inscripto en el libro minero y plano correspondiente el presente pedimento de cateo bajo el número de orden cuatrocientos diecisiete. Salta, 7 Septiembre de 1935. E. Arias»;

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 11 vta. a 15 y 17 a 23, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud, escrito de fs. 6, con sus anotaciones y proveídos en el libro «Control de Pedimentos» (2) del folio 67 al 70, publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de Octubre 23 de 1935, corriente a fs. 11 vta y notificados en legal forma los sindicados propietarios del suelo, todo conforme a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6° del Decreto Reglamentario, de fecha Septiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado Art 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 25 el Señor Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito de fs. 25 y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N°. 10,903

RESUELVE:

I—Conceder a los Señores Mario de Nigris y Francisco W. Leach, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de la primera y de la segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluídos, en una superficie de Dos Mil hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, cultivar ni labrar, de propiedad de los Doctores Carlos Serrey y Robustiano Patrón Costas, en La Poma, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 6 de este Expediente N° 333—N;—debiendo los concesionarios Sres. Nigris y Leach, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.—

II—Agrèguese el sellado por valor de ocho pesos y téngase por pagado el canon establecido en el Art. 4°—inciso 3° de la Ley Nacional N° 10.273.—

III—Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—

Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mí:

A. SARAVIA VALDÉZ

Salta, 23 de Enero de 1936

Y VISTOS: Este Expediente N° 285 letra U, en que de fs. 85 a 86 los Sres. Dr. Atilio Cornejo y Marcos Cornejo Host en representación de Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, solicitan la modificación de límites del permiso de exploración de minerales de la primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos flidos y gaseosos, concedido con fecha Enero 19 de 1935, corriente de fs. 30 a 32, en una superficie de 2.000 hectáreas (1 unidad), en terrenos de propiedad de la Sucesión Zerda y Sres. B. Córdoba y Urbana M. de Zerda, en Anta, departamento de esta Provincia;y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 87 informa que, «Tomóse nota en el duplicado correspondiente y en el mapa minero, del cambio de ubicación solicitado por el interesado, de acuerdo al croquis y escrito de fs. 80 y 81, respectivamente, de este expediente. Salta, Enero 17 de 1936. E. Arias»; a fs. 83 vta., consta el registro del escrito de solicitud de la modificación de límites y sus proveidos en el libro «Control de Pedimentos»(2) del folio 163 al 165;—

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 56 vta. a 57, 62 a 67 vta. y 71 a 75, se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de Octubre 22 de 1935, corrientes a fs. 56 y vta. y notificados en legal forma a los sindicados propietarios del terreno, todo conforme a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6° del Decreto Reglamentario, de fecha 12 de Septiembre de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 86 el Señor Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por los recurrentes en el escrito citado de fs. 85 a 86, y de acuerdo a los Arts. 25 del Código de Minería, 380, 381 y 382 de la Ley Nacional N° 12161 y sus concordantes,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Conceder a la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, sin perjuicio de derechos de terceros, la modificación de límites del permiso de exploración de minerales de la primera y segunda categoria, especialmente hidrocarburos fluídos y gaseosos, en una superficie de DOS MIL hectáreas (1 unidad) Art. 381 Ley Nacional N° 12.161, concedido con fecha Enero 19 de 1935, corriente de fs. 30 a 32, en terrenos de propiedad de la Sucesión Zerda y Sres. B. Córdoba y Urbana M. de Zerda, de Anta, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo al croquis de fs. 80 y escrito de fs. 81 de este Expediente N° 285—U.

II—De conformidad con el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería y Arts. 11,13, 39 y 40 del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935, pase a la Inspección General de Minas, para que designe el perito, que por turno le corresponda,—para que practique la ubicación, mensura y amojonamiento del presente permiso de exploración, de acuerdo a las disposiciones del mencionado decreto reglamentario, a cuyo efecto, y atento a lo dispuesto por los Arts. 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y 40 del predicho decreto, fíjase el término de DOCE MESES, a contarse desde la notificación de las instrucciones de mensura, para que el perito designado presente las operaciones correspondientes.—Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.— Comisiónase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito practicará en el terreno, a tal fin, líbrese en su oportunidad, el oficio correspondiente.—

III— Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y publíquese este auto en el Boletín Oficial.

IV—Agréguese el sellado por valor de $.8,—acompañado, y en cuanto al canon prescripto por el Art. 399 de la Ley Nacional N° 12.161, resérvese y comuníquese esta resolución al Señor Ministro de Hacienda a sus efectos.

Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—Entre líneas: «13», vale.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

A. SARAVIA VALDÉZ

Salta, 23 de Enero de 1936.

Y Vistos: Este Expediente N° 288—Letra U, en que de fs. 68 a 69, los Sres. Dr. Atilio Cornejo y Marcos Cornejo Host en representación de Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, solicitan la modificación de límites del permiso de exploración de sustancias de la primera y de la segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluídos y gaseosos, en una superficie de 2.000 hectáreas (1 unidad), en terrenos de dueños desconocidos, en la zona de la confluencia de los ríos Seco y Dorado, Anta, Depto. de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 55 vta. informa que, «Tomóse nota del cambio de ubicación solicitado por el interesado en el duplicado correspondiente y en el mapa minero.— El presente cateo sigue ocupando las mismas propiedades que anteriormente ocupaba.— Oficina, Septiembre 12/935.— E. Arias»; a fs. 57 vta., consta el registro del escrito de solicitud de la modificación de límites y sus proveídos—en el libro «Control de Pedimentos» (2), del folio 48 al 52.—

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 58 a 65 y vta., se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de Octubre 22 de 1935, corriente de fs. 57 y vta. y notificados en legal forma a los propietarios del terreno, todo conforme a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6º del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Cód., se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 69 el Sr. Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por los recurrentes en el escrito de fs. 68 a 69, y de acuerdo a los Arts. 25 del Cód. de Minería; 380, 381 y 382 de la Ley Nacional N· 12.261 y sus concordantes,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley Nº 10.903.—

RESUELVE:

I— Conceder a la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, sin perjuicio de derechos de terceros, la modificación de límites del permiso de exploración de minerales de la primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluídos y gaseosos, en una extensión de Dos Mil hectáreas (una Unidad), Art. 381 Ley Nacional N· 12.161, concedido con fecha Enero 26 de 1935, corriente de fs. 33 a 35, en terrenos de dueños desconocidos, en la zona de la confluencia de los ríos Seco y Dorado—, Anta, depto. de esta Provincia; cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo al croquis de fs. 52 y escrito de fs. 54 a 55 de este Expediente N· 288—Letra U.—

II— De conformidad con el quinto apartado del Art. 25 del Cód. de Minería y arts. 11 13, 39 y 40 del Decreto Reglamentario de fecha Septiembre 12 de 1935, pase a la Inspección General de Minas, para que designe el perito, que por turno le corresponda, para que practique la ubicación, mensura y amojonamiento del presente permiso de exploración, de acuerdo a las disposiciones del mencionado decreto reglamentario, a cuyo efecto, y atento a lo dispuesto por los Arts. 382 de la Ley Nacional N· 12.161 y 40 del predicho decreto, fíjase el término de Doce Meses, a contarse desde la notificación de las instrucciones de mensura, para que el perito designado presente las operaciones correspondientes.— Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.— Comisiónase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito practicará en el terreno, a tal fin, líbrese en su oportunidad, el oficio correspondiente.—

III— Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—

IV— Agréguese el sellado por valor de $ 8,— acompañado, y en cuanto al canon prescripto por el Art. 399 de la Ley Nacional N· 12.161, resérvese y comuníquese esta resolución al Sr. Ministro de Hacienda a sus efectos.—

Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.— Entre líneas: «13», vale.—

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mí:

A. SARAVIA VALDEZ

Salta, 23 de Enero de 1936.—

Y VISTOS: Este Expediente Nº 366 —letra U, en que a fs. 4 a 5 y 21 a 22, los Sres. Dr. Atilio Cornejo y Marcos Cornejo Host en representación de Ultramar, Sociedad Anónima,

Petrolera Argentina, solicitan el correspondiente permiso para exploración de minerales de hidrocarburos fluídos y gaseosos, en una superficie de 4.000 hectáreas (2 unidades), en terrenos de propiedad de los Sres. General Francisco Zerda, Luisa Cornejo Matorras, Julian y Carlos Matorras Cornejo, en la Primera Sección de Anta, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 7 informa que, «Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 2 y escrito de fs. 4 y 5 esta Sección ha anotado el presente pedimento en el plano minero conforme al croquis que se acompaña, y en el libro correspondiente bajo el número de orden cuatrocientos veintiseis (426). Según el plano minero, ningún pozo descubridor de mina de hidrocarburos fluídos registrada, se encuentra a menor distancia de 50 kilómetros de la zona que ocupa el presente pedimento.—Salta, Octubre 23 de 1935. E. Arias—Director General de O. Pùblicas; a fs. 8 vta., consta el registro de la solicitud, con sus anotaciones y proveídos en el libro «Control de Pedimentos (2)» del folio 82 al 85;—

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs.—8 vta. a 18, se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de Octubre 28 de 1935, corriente a fs. 7 vta y notificados en legal forma a los sindicados propietarios del terreno, todo conforme a lo dispuesto en el Art. 25 del Cócigo de Minería y Art. 6° del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Septiembre de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 22 el Señor Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por los recurrentes en el citado escrito de fs. 21 a 22, y de acuerdo con los Arts. 25 del Código de Minería; 380. 381 y 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y sus concordantes,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Conceder a la Ultramar. Sociedad Anónima Petrolera Argentina, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración de minerales de hidrocarburos fluídos y gaseosos, en una superficie de Cuatro Mil hectáreas (2 unidades), en terrenos de propiedad de los Sres. General Francisco Zerda, Luisa Cornejo de Matorras, Julián y Carlos Matorras Cornejo, en la Primera Sección de Anta, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo al plano de fs. 2 y escrito de solicitud de fs. 4 a 5 de este Expediente N° 366 - letra U.—

II—De conformidad con el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería y Arts. 11, 39 y 40 del Decreto Reglamentario, de fecha Septiembre 12 de 1935, pase a la Inspección General de Minas, para que designe el perito, que por turno le corresponda, para que practique la ubicación, mensura y amojonamiento del presente permiso de exploración, de acuerdo a las disposiciones del mencionado decreto reglamentario, a cuyo efecto, y atento a lo dispuesto por el Art. 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y Art 40 del predicho decreto, fíjase el término de Doce Meses, a contarse desde la notificación de las instrucciones de mensura, para que el perito designado presente las operaciones correspondientes.—Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.—Comisiónase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de

mensura que el perito practicará en el terreno, a tal fín, líbrese en su oportunidad, el oficio correspondiente.—

III—Regìstrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—

IV—Agréguese el sellado por valor de $. 8, - acompañado, y encuanto al canon prescripto por el Art. 399 de la Ley nacional N° 12.161, resérvese y comuníquese esta resolución al Señor Ministro de Hacienda a sus efectos.—

Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere. — Entre líneas: «13», vale.—

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mí:

A. SARAVIA VALDÉZ

Salta, 24 de Enero de 1936.—

Y Vistos: Este expediente N° 295—letra G, en que de fs. 88 a 89 los Sres. Angel R. Bascari y Marcos Cornejo Host en representación de la Galena - Signal Oil Company, Sociedad Anónima, solicitan la modificación de límites del permiso de exploración de la primera y de la segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluídos y gaseosos, concedido con fecha Enero 26 de 1935, en resolución corriente de fs. 33 a 35, en una superficie de 2.000 hectáreas (1 unidad), en terrenos de propiedad de los Sres. Corbett Hermanos, Sucesión Rios, Amado Salomón, General Francisco Zerda, Julian Matorras Cornejo y Olivero Morales, en Anta, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 86 informa que, «Tómese nota del cambio de ubicación solicitado por el interesado en el duplicado correspondiente y en el plano minero, de acuerdo al escrito y croquis de fs. 84 y 83, respectivamente, de este expediente. — Salta, Enero 17 de 1936. E. Arias»; a fs. 86 vta., consta el registro del escrito de solicítud de la modificaciòn de límites y sus proveídos en el libro segundo de «Control de Pedimentos», del folio 165 al 166;—

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 59 a 60, 64 a 69 vta., 72 a 79 y 86 vta., se acredita haberse hecho las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de Octubre 22 de 1935, corriente a fs. 59 y vta. y notificados en legal forma a los sindicados propietarios del terreno, todo conforme a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6° del Decreto Reglamentario de fecha Septiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 89 el Sr. Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por los recurrentes, en el escrito citado de fs. 88 a 89, y de acuerdo a los Arts. 25 del Código de Minería, 380, 381 y 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y sus concordantes,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N°. 10.903.

RESUELVE:

I.—Conceder a la Galena—Signal Oil Company, Sociedad Anónima, sin perjuicio de derechos de terceros, la modificación de límites del permiso de exploración de minerales de la primera y de la segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluído y gaseosos, en una superficie de Dos mil hectáreas (1 unidad) Art. 381 Ley Nacional N° 12.161, concedido en resolución de fecha Enero 26 de 1935, corriente de fs 33 a 35, en terrenos de propiedad de los Sres. Corbett Hermanos, Sucesión Rios, Amado Sa-

lomón, General Francisco Zerda, Julian Matorras Cornejo y Oliveros Morales, en Anta, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo al croquis de fs 83 y escrito de fs. 84 y vta. de este Expediente N° 295—letra G.—

II.—De conformidad con el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería y Arts. 11, 13, 39 y 40 del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935. pase a la Inspección General de Minas, para que designe el perito, que por turno le corresponda, para que practique la ubicación, mensura y amojonamiento del presente permiso de exploración, de acuerdo a las disposiciones del mencionado decreto reglamentario, a cuyo efecto, y atento a lo dispuesto por los Arts. 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y 40 del predicho decreto, fíjase el término de Doce meses, a contarse desde la notificación de las instrucciones de mensura, para que el perito designado presente las operaciones correspondiente.—Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.—Comisiónase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito pracicará en el terreno, a tal fín, líbrese en su oportunidad, el oficio correspondiente.—

III.—Registrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—

IV.—Agréguese el sellado por valor de $ 8,—acompañado, y en cuanto al canon prescripto por el Art. 399 de la Ley Nacional N° 12.161, resérve y comuníquese esta resolución al Señor Ministro de Hacienda a sus efectos.—

Notifíquese, repóngase el papel y dèse testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mí:

A. SARAVIA VALDEZ.

Salta, 24 de Enero de 1936.—

Y Vistos: Este Expediente N° 294—letra G, en que de fs. 77 a 78—los Sres. Angel R. Bascari y Marcos Cornejo Host en representación de la Galena—Signal Oil Company, Sociedad Anónima, solicitan la modificación de límites del permiso de exploración de minerales de la primera y de la segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluídos y gaseosos, concedido con fecha Enero 19 de 1935, en resolución corriente de fs. 32 a 34, en una superficie de Un Mil hectáreas, en terrenos de dueños desconocidos, en la zona de la confluencia de los ríos Seco y Dorado, Anta, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 53 vta. informa que, «Tomóse nota del cambio de ubicación solicitado por el interesado en el duplicado correspondiente y en el Mapa Minero.— El presente cateo sigue ocupando las mismas propiedades que anteriormente ocupaba. Oficina, Septiembre 12/935. E. Arias»; a fs. 54 vta., consta el registro del escrito de solicitud de la modificación de límites y sus proveídos en el libro «Control de Pedimentos» (2) del folio 52 al 56;—

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 54 vta. a 55, 59 a 64 vta. y 67 y vta., se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de Octubre 22 de 1935, corriente a fs. 54 y vta. y notificados en legal forma a los propietarios del terreno, todo conforme a lo dispues-

to en el Art. 25 del Cód. de Minería y Art. 6° del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935, sin que, dentro del tèrmino establecido en el citado Art 25 de dicho Cód.,— se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 78 el Sr. Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por los recurrentes en el citado escrito de fs. 77 a 78, y de acuerdo a los Art. 25 del Cód. de Minería; 380 y 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y sus concordantes,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N°. 10.903

RESUELVE:

I— Conceder a la Galena—Signal Oil Company—Sociedad Anónima, sin perjuicio de derechos de terceros, la modificación de límites del permiso de exploración de minerales de la primera y de la segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluídos y gaseosos, en una superficie de Un Mil hectáreas, concedido con fecha Enero 19 de 1935, en resolución corriente de fs. 32 a 34, en terrenos de dueños desconocidos, en la zona de la confluencia de los ríos Seco y Dorado, Anta, depto. de esta Provincia; cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo al croquis de fs. 50 y escrito de fs. 52 a 53 de este Exp. N° 294—letra G.—

II— De conformidad con el quinto apartado del Art. 25 del Cód. de Minería y Arts. 11, 13, 39 y 40 del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935, pase a la Inspección General de Minas, para que designe el perito, que por turno le corresponda;— para que practique la ubicación, mensura y amojonamiento del presente permiso de exploración, de acuerdo a las disposiciones del mencionado decreto reglamentario, a cuyo efecto, y atento a lo dispuesto por los Arts. 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y 40 del predicho decreto, fíjase el término de Doce Meses, a contarse desde la notificación de las instrucciones de mensura, para que el perito designado presente las operaciones correspondientes.— Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.— Comisiónase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, pára que presida las operaciones de mensura que el perito practicará en el terreno, a tal fin, líbrese en su oportunidad, el oficio correspondiente.—

III— Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—

IV— Agréguese el sellado por valor de $ 8,— acompañado, y en cuanto al canon prescripto por el Art. 399 de la Ley Nacional N° 12.161, resérvese y comuníquese esta resolución al Sr. Ministro de Hacienda a sus efectos.—

Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, sí se pidiere.—Entre lineas: «13», vale.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

A. SARAVIA VALDÉZ

Salta, 24 de Enero de 1936

Y VISTOS: Este Expediente N° 363-letra U, en que de fs. 4 y 25 a 26, los Sres. Dr. Atilio Cornejo y Marcos Cornejo Host en representación de Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, solicitan el correspondiente permiso para exploración de minerales de la primera y segunda categoria, especialmente hidrocarburos fluídos y gaseosos, en una superficie de DOS MIL hectáreas (1 unidad) Art. 381 Ley Nacional N° 12.161, en terrenos de propiedad del Sr. Olivera

Morales, fincas «Las Abras» y «El Fuerte», en Anta, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:—

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 23 informa que, «Tomóse nota del cambio de ubicación solicitado por el interesado en el duplicado correspondiente y en el plano minero, de acuerdo al escrito de fs. 21 y croquis de fs. 20 de este expediente.—Salta, Enero 17 de 1936. E. Arias» Director General de O. Públicas»; a fs. 23 vta., consta el registro del escrito de modificación de límites en el libro «Control de Pedimentos»(2) del folio 167 al 168;—

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 10 a 18 y 23 vta., se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de Octubre 22 de 1935, corriente a fs. 9 vta. y notificado en legal forma al sindicado propietario del terreno, todo conforme a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6° del Decreto Reglamentario de fecha Septiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 26 el Señor Escribano de Minas;

Que teniendo presente lo expresado por los recurrentes en el citado escrito de fs. 25 a 26, y de acuerdo con los Arts. 25 del Código de Minería; 380, 381 y 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y sus concordantes,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903.—

RESUELVE:

I—Conceder a la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración de minerales de la primera y de la segunda, especialmente hidrocarburos fluídos y gaseosos, en una superficie de DOS MIL hectáreas (1 unidad) Art. 381 Ley Nacional N° 12.161, en terrenos de propiedad del Sr. Olivero Morales, fincas «Las Abras» y «El Fuerte», en Anta, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo al plano de fs. 20 y escrito de fs. 21 de este Expediente N° 563—letra U.—

II— De conformidad con el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería y Arts. 11,13, 39 y 40 del Decreto Reglamentario, de fecha Septembre 12 de 1935, pase a la Inspección General de Minas, para que designe el perito, que por turno le corresponda, para que practique la ubicación, mensura y amojonamiento del presente permiso de exploración, de acuerdo a las disposiciones del mencionado decreto reglamentario, a cuyo efecto, y atento a lo dispuesto por el Art. 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y Art. 40 del predicho decreto, fíjase el término de DOCE MESES, a contarse desde la notificación de las instrucciones de mensura, para que el perito designado presente las operaciones correspondientes.— Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.—Comisiónase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito practicará en el terreno, a tal fin, líbrese en su oportunidad, el oficio correspondiente.—

III— Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—

IV—Agréguese el sellado por valor de $ 8,— acompañado, y en cuanto al canon prescripto por el Art. 399 de la Ley Nacional N° 12.161, resérvese y comuníquese esta resolución al Señor Ministro de Hacienda a sus efectos.—

Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—Entre lineas: «13», vale.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

A. SARAVIA VALDÉZ

Salta, 25 de Enero de 1936

Y VISTOS: Este Expediente Nº 367—Letra U, en que a fs. 4 a 5 y 23 a 24, los Sres. Dr. Atilio Cornejo y Marcos Cornejo Host en representación de la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, solicitan el correspondiente permiso para exploración de minerales de hidrocarburos fluídos y gaseosos, en una superficie de CUATRO MIL hectáreas (2 unidades) Art. 381 Ley Nacional Nº 12.161, en terrenos de propiedad de los Sres. Julián y Carlos Matorras Cornejo, Elena Araoz de Patrón Costas y Luis Patrón Costas, en la Primera Sección de Anta, departamento de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 7 informa que, «Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 2 y escrito de fs. 4 y 5 esta Sección ha anotado el presente pedimento en el plano minero conforme al croquis que se acompaña, y en el libro correspondiente bajo el número de orden cuatrocientos veintisiete (427). Según el plano minero ningun pozo descubridor de mina de hidrocarburos fluídos registrada, se encuentra a menor distancia de 50 Kilómetros de la zona que ocupa el pesente pedimento.—Salta, Octubre 23 de 1935. E. Arias—«Director General de O. Públicas»; a fs 8 vta., consta el registro del escrito de solicitud en el libro Segundo de «Control de Pedimento», del folio 85 al 88;—Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 8 vta. a fs. 20, se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de Octubre 28 de 1935, corriente a fs. 7 vta. y notificados en legal forma los sindicados propietarios del suelo, todo conforme a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6º del Decreto Reglamentario de fecha Septiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 24 el Señor Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por los recurrentes en el citado escrito de fs. 23 a 24, y de acuerdo con los Arts. 25 del Código de Minería; 380, 381 y 382 de la Ley Nacional Nº 12161 y sus concordantes,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley Nº 10.903

RESUELVE:

I—Conceder a la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración de minerales de hidrocarburos fluídos y gaseosos, en una superficie de CUATRO MIL hectáreas (2 unidades) Art. 381 Ley Nacional Nº 12.161, en terrenos de propiedad de los Sres. Julián y Carlos Matorras Cornejo, Elena Araoz de Patrón Costas y Luis Patrón Costas, en la Primera Sección de Anta, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo al plano de fs. 2 y escrito de fs. 4 a 5 de este Exp. Nº 367—Letra U.—

II - De conformidad con el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería y Arts. 11. 13, 39 y 40 del Decreto Reglamentario de fecha Septiembre 12 de 1935, pase a la Inspección de Minas, para que designe el perito, que por turno le corresponda, para que practique la ubicación, mensura y amojonamiento del presente

permiso de exploración, de acuerdo a las disposiciones del mencionado decreto reglamentario, a cuyo efecto, y atento a lo dispuesto por el Atr. 382 de la Ley Nacional N°. 12.161 y Art. 40 del predicho decreto, fíjase el término de DOCE MESES, a contarse desde la notificación de las instrucciones de mensura, para que el perito designado presente las operaciones correspondientes.— Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.— Comisiónase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito practicará en el terreno, a tal fin, líbrese en su oportunidad, el oficio correspondiente.—

III—Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Seúor Fiscal de Gobierno y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—

IV— Agréguese el sellado por valor de $. 8,—acompañado, y en cuanto al canon prescripto por el Art. 399 de la Ley Nacional N°. 12.161, resérvese y comuníquese esta resolución al Señor Ministro de Hacienda a sus efectos.—

Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

A. SARAVIA VALDEZ

Salta, 25 de Enero de 1936.—

Y Vistos: Este Expediente N° 373—letra G, en que a fs. 4 a 5 y 38 a 39, el Dr. Atilio Cornejo en representación de Galena--Signal Oil Company, Sociedad Anónima, solicita el correspondiente permiso para exploración de minerales de la primera y de la segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluídos y gaseosos, en una superficie de Dos Mil hectáreas (1 unidad) Art. 381 Ley Nacional N° 12.161, en terrenos de propiedad de los Sres. Angel Ríos y Hermanos, Amado Salomón, Luisa Cornejo de Matorras, Julian y Carlos Matorras Cornejo y Sucesión Segovia, en la Primera Sección de Anta, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 10 informa que, «Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 6 y escrito de fs. 4 y 5 y fojas 8 esta Sección ha anotado el presente pedimento en el plano minero conforme al croquis que se acompaña, y en el libro correspondiente bajo el número de orden cuatrocientos treinta y cuatro (434).—Según el plano minero, ningún pozo descubridor de mina de hidrocarburos fluídos, registrada, se encuentra a menor distancia de 50 kilómetros de la zona que ocupa el presente pedimento. - Salta, Octubre 23 de 1935. E. Arias— Director General de O. Públicas»; a fs. 11 vta., consta el registro del escrito de solicitud de fs. 4 a 5 y el de fs. 8 en el libro Segundo de «Control de Pedimentos», del folio 88 al 91;—

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 11 vta. a 34, se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de Octubre 28 de 1935, corriente a fs. 10 vta. y notificados en legal forma los sindicados propietarios del suelo; todo conforme a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6° del Decreto Reglamentario, de fecha Septiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 39 el Señor Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en el citado es-

crito de fs. 38 a 39, y de acuerdo con los Arts. 25 del Còdigo de Minería; 380, 381 y 382 de la Ley Nacional Nº 12.161 y sus concordantes.

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N·. 10.903

RESUELVE:

I— Conceder a la Galena—Signal Oil Company, Sociedad Anónima, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración de minerales de la primera y de la segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluídos y gaseosos, en una superficie de Dos Mil hectáreas (1 unidad) Art. 381 Ley Nacional N· 12.161, en terrenos de propiedad de los Sres. Angel Rios y Hermanos, Amado Salomón, Luisa Cornejo de Matorras, Julián y Carlos Matorras Cornejo y Sucesión Segovia, en la Primera Sección de Anta, Depto. de esta Provincia; cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo al croquis de fs. 6 y escrito de fs. 8 de este Exp. N· 373—letra G.—

II— De conformidad con el quinto apartado del Art. 25 del Cód. de Minería y Arts. 11, 13, 39 y 40 del Decreto Reglamentario de fecha Septiembre 12 de 1935, pase a la Inspección General de Minas, para que designe el perito, que por turno le corresponda, para que practique la ubicación, mensura y amojonamiento del presente permiso de exploración, de acuerdo a las disposiciones del mencionado decreto reglamentario, a cuyo efecto, y atento a lo dispuesto por el Art. 382 de la Ley Nacional N· 12.161 y Art. 40 del predicho decreto, fíjase el término de Doce Meses, a contarse desde la notificación de las instrucciones de mensura, para que el perito designado presente las operaciones correspondientes.— Pase a la Direcciòn General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.— Comisiónase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito practicará en el terreno, a tal fin, líbrese en su oportunidad, el oficio correspondiente.—

III— Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Direcciòn General; dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—.

IV— Agréguese el sellado por valor de $ 8,— acompañado, y en cuanto al canon prescripto por el Art. 399 de la Ley Nacional N· 12.161, resérvese y comuníquese esta resolución. al Sr. Ministro de Hacienda a sus efectos.—

Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

A SARAVIA VALDEZ

Salta, 25 de Enero de 1936

Y VISTOS: Este Expediente Nº 287 —letra U, en que de fs. 63 a 64,— los Sres. Dr. Atilio Cornejo y Marcos Cornejo Hos: en representación de Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, solicitan la modificación de límites del permiso de exploración de minerales de la primera y de la segunda categoria, especialmente hidrocarburos fluídos y gaseosos, concedido en resolución de fecha Enero 26 de 1935, corriente de fs. 29 a 31, en una superficie de Dos mil hectáreas (1 unidad), en terrenos de dueños desconocidos, en la zona de la confluencia de los ríos Seco y Dorado, Anta, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Pñblicas de la Provincia a fs. 50 vta. informa que, «Tomóse nota del cambio de ubicación solicitado por el interesado en el duplicado correspondiente y en el Mapa Minero.—El presente cateo sigue ocupando las mismas propiedades que anteriormente ocupaba.—Oficina, Septiembre 12/935.

E. Arias»; a fs. 52 vta., consta el registro del escrito de solicitud de la modificación de límites y sus proveídos en el libro segundo de «Control de Pedimentos», del folio 44 al 48;—

Que de las constancias que obran en autos, corriente de fs. 53 a 60, se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de Octubre 22 de 1935, corriente a fs. 52 y vta. y notificados en legal forma a los propietarios del terreno, todo conforme a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6° del Decreto Reglamentario, de fecha Septiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 64 el Señor Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por los recurrentes en el citado escrito de fs. 63 a 64, y de acuerdo a los Arts, 25 del Código de Minería; 380, 381 y 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y sus concordantes,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Conceder a la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, sin perjuicio de derechos de terceros, la modificación de límites del permiso de exploración de minerales de la primera y de la segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluídos y gaseosos, concedido en resolución de fecha Enero 26 de 1935, corriente de fs. 29 a 31, en una superficie de Dos Mil hectáreas (1 unidad) Art. 381 Ley Nacional N° 12 161, en terrenos de dueños desconocidos, en la zona de la confluencia de los ríos Seco y Dorado, Anta, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo al croquis de fs. 47 y escrito de fs. 49 a 50 de este Expediente N° 287—letra U.—

II—De conformidad con el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería y Arts. 11, 13, 39 y 40 del Decreto Reglamentario de fecha Septiembre 12 de 1935, pase a la Inspección General de Minas, para que designe el perito, que por turno le corresponda, para que practique la ubicación, mensura y amojonamiento del presente permiso de exploración, de acuerdo a las disposiciones del mencionado decreto reglamentario, a cuyo efecto, y atento a lo dispuesto por los Arts. 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y 40 del predicho decreto, fíjase el término de Doce Meses, a contarse desde la notificación de las instrucciones de mensura, para que el perito designado presente las operaciones correspondientes.—Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.—Comisiónase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito practicará en el terreno, a tal fin líbrese en su oportunidad, el oficio correspondiente.

III—Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y publíquese este auto en el **Boletín Oficial**.—

IV—Agréguese el sellado por valor de $.8,— acompañado, y en cuanto al canon prescripto por el Art. 399 de la Ley Nacional N° 12.161, resérvese y comuníquese esta resolución al Señor Ministro de Hacienda a sus efectos.—

Notifíquese, repongase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí

A. SARAVIA VALDEZ

Salta, 28 de Enero de 1936

Y VISTOS: Este Expediente N° 334—Letra F, en que a fs. 2 y 24, el

Sr. Diógenes R. Torres en representación de los Sres. Aurelina Fressart de Ratel y Francisco W. Leach, solicita el correspondiente permiso para exploración y cateo de minerales de la primera categoría (excluyendo petroleo y demás hidrocarburos fluídos), en una superficie de DOS MIL hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad de los Doctores Carlos Serrey y Robustiano Patrón Costas, en la Poma, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 7 informa que, «De acuerdo al escrito presentado por el interesado a fs. 6 y plano de fs. 1 esta Sección ha escrito el presente pedimento en el plano correspondiente y libro minero, bajo el número de orden cuatrocientos diez y seis. Salta, 7 de Septiembre 1935. E. Arias—Director General de O. Públicas»;—Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs 10 vta. a fs. 22, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 2 escrito de fs. 6, con sus anotaciones y proveídos en el libro segundo de «Control de Pedimentos», del folio 70 al 73, publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de Octubre 23 de 1935, corriente a fs. 10 vta. y notificados en legal forma a los sindicados propietarios del suelo, todo conforme a lo prescripto en el Art. 25 del Còdigo de Minería y Art. 6º del Decreto Reglamentario, de fecha Septiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 24 el Señor Escribano de Minas;—Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito de fs. 24 y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley Nº 10.903

RESUELVE:

I—Conceder a los Señores Aurelina Fressart de Rátel y Francisco W. Leach, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de la primera cotegoría, excluyendo petroleo y demás hidrocarburos fluídos, en una superficie de DOS MIL hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, cultivar ni labrar, de propiedad de los Sres. Doctores Carlos Serrey y Robustiano Patrón Costas, en La Poma, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 6 de este Exp. Nº 334—F; debiendo los concesionarios Sres. Fressart de Ratel y Leach, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades estaclecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.—

II—Agréguese el sellado por valor de ocho pesos y téngase por pagado el canon establecido en el Art. 4º—inciso 3º de la Ley Nacional Nº 10.273.-

III—Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Pùblicas de la Provincia a sus efectos y publíquese este auto en el Boletín Oficial.

Notifíquese, repongase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí

A. SARAVIA VALDEZ

Edicto de Minas

EDICTO DE MINAS.— Expediente Nº 362—U—La autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que

se consideren con algun derecho, para que la hagan valer, en forma y término de Ley, que se han presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos, dice así: Señor Director General de Minas: Angel R. Bascari, constituyendo domicilio en la calle 20 de Febrero Nº 144, a U.S. dice: 1º.—En mérito del poder que acompaña y cuya devolución solicita dejándose constancia, pide se lo tenga como representante de la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, domiciliada en la Capital Federal, calle Chile 778.—2º.— Que deseando su representada efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y de la segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluídos y gaseosos, en terrenos cuyos propietarios ignora, que no están cercados, labrados ni cultivados, situados en el Departamento de Anta, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, que deben ubicarse de acuerdo con el croquis que acompaña en duplicado, en la forma siguiente: Tomando como punto de referencia (P.R), la confluencia de la Zanja de Saladillo con el Río Seco, la cual dista aproximadamente 9.950 metros (nueve mil novecientos cincuenta metros) al Norte 40º Oeste de Palermo (donde se encuentra la oficina de Correos y Telégrafos Nacional, denominada Palermo— Anta), se medirán 1.475 metros (un mil cuatrocientos setenta y cinco metros) hacia el Norte verdadero, llegándose así al punto A., a partir del cuál se mediràn 400 metros (cuatro cientos metros) hacia el Este verdadero, llegándose así al punto B., que será el esquinero Noreste del rectángulo de 2.000 hectáreas B.C.D.E., objeto de la presente solicitud de cateo. Los lados EB y DC de este rectángulo tendrán 6.000 metros (seis mil metros) cada uno y estarán orientados en dirección Norte 13º Este; los lados CB y DE tendrán 3.333.33 metros (tres mil trescientos treinta y tres metros con treinta y tres centímetros) cada uno y estarán orientados en dirección Sud 77º Este; los vértices C—, D y E. serán respectivamente los esquineros Noroeste, Sudoeste y Sudeste del mencionado rectángulo.— Para la exploración se usará una máquina con capacidad perforante de mil metros y sus accesorios, así como el personal necesario.—Que acompaña, conforme a las disposiciones reglamentarias vigente, una boleta de depósito en cuadruplicado por la cual se acredita que se ha depositado la cantidad de pesos cinco mil ($ 5.000 M/N.), en el Banco Provincial de Salta, a la órden del Señor Director de Minas, para sufragar los gastos de demarcación del permiso de cateo que se solicita Por tanto pide al Señor Director General que, de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, se sirva ordenar el registro de esta solicitud y conceder el permiso de cateo solicitado.—3º.—Que también pide a U.S. ordene tenerse presente, a los efecto ulteriores que corresponda, que su representada tiene celebrado con el Gobierno de Salta un convenio por el que se acoge a las disposiciones dé la Ley Provincial Nº 108.— Será Justicia.—A.R. Bascari.—Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas y cuarenta minutos Conste.— Eduardo Alemán — Esc. de Minas.—

Salta 18 de Septiembre de 1935 — Por presentado, por domicilio el constituído y en mérito del testimonio de poder que en legal forma acompaña, téngase al Sr. Angel R. Bascari como representante de la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, désele la participación que por ley le corresponde y devuélvasele el citado testimonio de poder, dejándose constancia en autos.— Con la boleta presentada Nº 2419, téngase por efectuado el depósito de la suma de $ 5.000 m/ nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto Reglamentario de fecha 12 del

corriente mes y año.—Para notificaciones en la Oficina, señálase el día Martes de cada semana o subsiguiente si fuere feriado.—De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5º del citado Decreto, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—Notifíquese.—Outes.—El 1º de Octubre de 1935 notifiqué al Sr. A. R. Bascari la resolución que antecede y firma y recibió poder.—Bascari.—T. de la Zerda.—En igual fecha pasó a Dirección Gral. de Obras Públicas.—Señor Director: Con los datos de ubicación dados por el interesado en los croquis de fs. 2 y 8 y en el escrito de fs. 4 y 10, esta sección ha inscrito el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo número de orden cuatrocientos cuarenta y dos.—Según el plano minero, ningun pozo descubridor de mina de hidrocarburos fluídos, se encuentra registrado a menos de 50 Km. de la zona que ocupa el presente pedimento.—Salta, Diciembre 9 de 1935.—L. Acedo.—Vuelva a Dirección Gral. de Minas—Salta, Diciembre 9 de 1935.—N. Martearena.—2º Jefe.—

Salta 14 de Enero de 1936. visto la conformidad precedentemente, por el Sr. Angel R. Bascari y a lo informado a fs. 11, por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, sus anotaciones y proveídos, escrito de fs. 10, con sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta Dirección General y publíquese edictos en el diario «Libertad»; en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935;—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo.—Notifíquese y repóngase el papel.—Outes.—En fecha de hoy se registró del folio 146 al folio 149 del libro 2 de Control de Pedimentos, conforme a lo ordenado.—Doy fé;—Salta, Enero 21 de 1936.—A. Saravia Valdez.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 22 de Enero de 1936.—

A. SARAVIA VALDEZ

Nº 2895

EDICTOS

EDICTO SUCESORIO:—Por disposición del suscrito Juez de paz titular de la primera sección judicial del departamento de Guachipas, llama y emplaza por el término de treinta dias a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Alvarez**, ya sean como herederos ó acreedores para que dentro de dicho término se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

Guachipas, Enero 21 de 1936.—

PEDRO V. ALANÍS

J. de P. P. Nº 2893

POR SANTIAGO ESQUIÚ

JUDICIAL

El día 6 de Febrero de 1936, a horas 17, en mi escritorio calle Belgrano N 386, venderé con la base de $ 33.333.32, la finca «La Despensa» situada en el partido del Sauce, Departamento de La Caldera de esta Provincia y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Francisco Sosaya y Silvano Murua; Sud, Eulalia Murua de Cornejo; Este, José María Solá; Oeste, Sucesión Murua.—

La venta se realiza por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Provincia dictada en autos seguidos por Don Salvador Rosa contra Don Abel, Don Adolfo y Don Alberto Murua, Secretaría del Escribano Ferrari Sosa.—

Seña a satisfacción en el acto del remate.—Comisión a cargo del comprador.

SANTIAGO ESQUIU Nº 2894

CONTADURIA GENERAL

Resumen de Movimiento en Tesorería General de la Provincia.— 1° al 30 de Diciembre de 1935.

INGRESOS

A Saldo del mes de Noviembre de 1935.—			$ 87.885.54
DIRECCION GENERAL DE RENTAS			
Rentas Generales 1935.—	232.924.78		
« Atrasada	25.687.31		
Ley 128—Pavimento	1.198.08		
Ley 128—Intereses	63.44		
Ley 128—Multas	7.32		
Ley 128— 1 %	237.26		
Ley 65	21.971.58		
Nueva Pavimentación—Ley 1185.—	596.24		
Intereses Pavimentación—Ley 1185	44.32	282.730.33	
CALCULO DE RECURSOS 1935.			
Impuesto Herencias	300.83		
Subvención Nacional	6.000.—		
Eventuales	256.35	6.557.18	
BANCO PROVINCIAL DE SALTA			
Gobierno de la Nación—Ley 11721	19.296.88		
Rentas Generales	630.913 62		
Est. Enológica de Cafayate	450.00		
Depósitos en garantía	44.772.18		
Depósitos en Custodia	287.990.00	983.422.68	
Obligaciones a Cobrar		22.570.41	
Obligaciones a Pagar		66.038.68	
Banco de la Nación—Ley 12139.—		124.000.—	
Embargos o/judicial		2.643.00	
Depósitos en suspenso		2.882.74	
Leyes especiales 1935.—		649.30	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Ley 1° de Setiembre 1910.		459.43	
Caja de Jubilaciones y Pensiones.— Ley 207, Art. 4°. Inciso 3°, 1er. mes. 10 meses		2.839.00	
Caja de Jub. y Pensiones—Ley 207 Art. 4°.— Inciso 3°.—25 %.		3.236.92	
Caja de Jub. y Pensiones—Ley 207—Art. 4° Inc. 1°.		9.741.30	
Caja de Jub. y Pensiones—Ley 207—Art. 4° Inc. 4°.		395.—	
Presupuesto General de Gastos 1935.—		16.49	
Impuesto a los Réditos.		2.978.07	
Gobierno de la Nación—Ley 12139 Art. 5°.		134.523.75	
Gobierno de la Nación—Ley 12139 Art. 7°		38.265.25	
Remate Arriendo Bosques Fiscales		3.961.83	
Ley N° 5		867.27	
Gobierno de la Nación—Ayuda Vialidad.		22.846.38	
Depósitos en garantía		106.853.85	
DEPOSITOS EN GARANTIA			
Títulos varios		52.200.00	1.870.678.83
TOTAL INGRESOS:			1.958.564.37

EGRESOS

POR DEUDA LIQUIDADA			
Ejercicio 1934.	58.487.88		
» 1935.	713.392.08	771.879.96	
BANCO PROVINCIAL DE SALTA			
Rentas Generales	570.485.82		
Remate Arriendo Bosques Fiscales	3.961.83		
Ley 1185	640.56		
Ley Nº 5	867.27		
Depòsitos en Garantía	106.853.85		
Dep. en garantía-Títulos varios.—	52.200.00	735.009.33	
Dirección Gral. de Vialidad F. Vialidad		55.858.55	
Direcc. Gral. de Vialidad—Ley 128 Art. 13— A. Fondos Pavimentación		237.26	
D. Gral. de Vialidad—Ley 128. Art. 13 C. Fondos Pavimentación		298.22	
Dirección Gral. de Vialidad—Ley 128— Art. 13. D. Fondos Pavimentación		6.592.87	
Dirección Gral. de Vialidad—Ley 128 Art. 13 E. Fondos Pavimentación		11.187.28	
D. Gral. de Vialid. Ley 128 Art. 20 Fondos Pavimentación		61.19	
Dirección Gral. de Vialidad Ley 128 Art. 21 Fondos Pavimentación		7.32	
Descuentos Ley 112		14.922.65	
Obligaciones a Cobrar		34.681.44	
Embargos o/Judicial		1.579.60	
Depósitos en suspenso		2.553.00	
Banco de la Nación— Ley 12139		172.789.00	
Consejo Provincial de S. Pública—Ley 152 Inasistencia Legisladores		90.00	
Consejo Provincial de Salud Pública—Ley 96		5.193.26	
Impuesto a los rèditos		1.325.98	
Dirección General de Vialidad—Ayuda Federal		22.846.38	
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES			
Ley 1—12—1910	172.47		
Ley 207—Art. 4º—Inciso 1º	7.817.39		
Ley 207—Art. 4º—Inciso 3º, 1er. mes	2.609.50		
Ley 207—Art 4º—Inciso 3º, 25 %	2.851.08		
Ley 207—Art. 4º—Inciso 4º	3.225.00	16.675.44	
Consejo General de Educación		50.000.00	
Tamburini Ltda.—		2.000.00	1.895.788.73
SALDO:			
Existente en Caja que pasa al mes de Enero de 1936.—			62.775.64
TOTAL EGRESOS.			1.958.564.37

Salta, 10 de Enero de 1936.—

Conforme:

ABEL E. TERAN
Tesorero General

R. DEL CARLO.—
Contador General

MINISTERIO DE HACIENDA:

Salta, 24 de Enero de 1936.—

Apruébase el presente resúmen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Diciembre de 1935.—Publíquese por el término de ocho días en dos diarios de la localidad, y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, y archívese.—

A. GARCÍA PINTO (Hijo)
Ministro de Hacienda

Es còpia.

FRANCISCO RANEA
Sub-Secretario de Hacienda.